

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2014

SRES. ASISTENTES

Sra. Presidenta

D^a Luisa Pastor Lillo

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a María Adelaida Pedrosa Roldán

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sra. Vicepresidenta Tercera

D^a Mercedes Alonso García

Sres. Diputados

D^a María Elena Albentosa Ruso

D. Manuel Aracil Llorens

D. Adrián Ballester Espinosa

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez

D. David Cerdán Pastor

D. José Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D^a María del Carmen de España Menárguez

D. José Joaquín Ferrando Soler

D^a Ana Belén Juárez Pastor

D^a Asunción Llorens Ayela

D. Raúl Valerio Medina Lorente

D. Juan Molina Beneito

D. Alejandro Morant Climent

D. Manuel Moya Ferrández

D. Francisco Jaime Pascual Pascual

D. Manuel Pérez Fenoll

D. Enrique Ponsoda Fracés

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Francisco Javier Sendra Mengual

D. Edmundo Juan Seva García

D. Alejandro Soler Mur

D^a Genoveva Tent Musarella

D. Juan Ramón Varó Devesa

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y veintiséis minutos del día cuatro de diciembre de dos mil catorce, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Presidenta, Dña. Luisa Pastor Lillo, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular D. Joaquín Albaladejo Martínez y Dña. Mónica Isabel Lorente Ramón; y la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Ana Paula Cid Santos.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre y a la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de noviembre, ambas de 2014, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º CORPORACION. Modificación Segunda del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante 2014-2016.

Se examina la Propuesta que formula la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, Dña. Luisa Pastor Lillo, relativa a la modificación segunda del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante (PES, en adelante), que fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 3 de julio de 2014, sometándose a información pública durante diez días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Al mismo tiempo, se dio traslado del mismo a la Generalitat (Conselleria de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua) para que, durante el plazo referido en el apartado anterior, contado desde la recepción del mismo, pudiera realizar las observaciones que tuviera por conveniente, en orden a la consecución de la cooperación para el fomento del desarrollo económico y social de competencia provincial prevista en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Transcurridos los períodos referidos no se presentaron observaciones, reclamaciones o sugerencias por lo que el Plan estratégico, de conformidad con el referido acuerdo plenario, se entendió definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 21 agosto de 2014 y del texto íntegro del Plan en la sede electrónica de la Diputación.

Posteriormente, el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2014 aprobó la 1ª modificación del Plan estratégico. Transcurridos los plazos reglamentarios y no habiéndose presentado observaciones, reclamaciones o sugerencias, se entendió definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de noviembre de 2014 y del texto íntegro del Plan en la sede electrónica de la

Diputación.

En la presente modificación del PES se aglutinan las líneas de subvenciones cuyas dotaciones presupuestarias han sido modificadas o creadas por los siguientes expedientes de modificaciones de crédito, todas relativas al ejercicio 2014 :

1ª. Modificación de crédito por Transferencia número 10/2014, aprobada por Decreto de la Presidencia número 1461, de 8 de septiembre de 2014.

2ª. Modificación de crédito número 09P/2014, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 11 de septiembre de 2014 y, una vez elevada a definitiva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 194 de fecha 10 de octubre de 2014.

3ª. Modificación de crédito número 010P/2014, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 25 de septiembre de 2014, y una vez elevada a definitiva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 200 de fecha 20 de octubre de 2014.

4ª. Modificación de crédito por Transferencia número 11/2014 aprobada por Decreto de la Presidencia número 1677, de 1 de octubre de 2014.

5ª. Modificación de crédito número 011P/2014, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 2 de octubre de 2014, y una vez elevada a definitiva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 209 de 31 de octubre de 2014.

6ª. Modificaciones de crédito por Transferencia números 5/2014 y 6/2014, del O.A. Patronato Provincial de Turismo, aprobadas por Decretos de la Presidencia números 219 y 220, de fecha 17 de octubre de 2014 y 23 de octubre de 2014, respectivamente.

7ª. Modificación de crédito por Transferencia número 12/2014 aprobadas por Decreto de la Presidencia número 1871, de 24 de octubre de 2014.

8ª. Modificación de crédito por Generación número 8/2014 aprobada por Decreto de la Presidencia número 1904 de 29 de octubre de 2014.

9ª. Modificación de crédito por Transferencia número 13/2014 aprobada por Decreto de la Presidencia número 1943, de 3 de noviembre de 2014.

10ª. Modificaciones de crédito número 012P/2014 y 013P/2014, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 6 de noviembre de 2014.

La modificación primera supone la disminución del importe de dos líneas de subvenciones ambas dirigidas a Ayuntamientos. Por una parte, en la Unidad Orgánica 11. Gestión documental, la línea dirigida a archivos municipales, y por otra, en la Unidad Orgánica 23. Igualdad y Juventud, se disminuye la línea de subvenciones para becas de formación a jóvenes desempleados. Ambas dentro del Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal.

La segunda modificación incluye:

A) Nuevas líneas de subvención en la Unidad Orgánica 25. Fomento y desarrollo local, como son:

- el denominado Plan de empleo conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas, dirigido a Ayuntamientos dentro del Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal;
- la línea destinada a estudios de impacto social y económico de la caza en el mundo rural;
- el denominado programa empredeaventura para impulsar el empleo y apoyar la creación de empresas;
- la línea que tiene por objeto la formación para desempleados en prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.
- y, por último, el programa de formación para pequeñas y medianas empresas en la creación de nuevas empresas.

Estas cuatro últimas líneas dentro del Plan de Fomento del desarrollo económico y social dirigidas a distintas entidades.

B) Disminuciones, tanto en la Unidad Orgánica 25. Fomento y desarrollo local, como en la Unidad orgánica 21. Cultura. En la primera unidad orgánica citada, las disminuciones se producen en la línea de subvención destinada a Ayuntamientos para la promoción económica, dentro del Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal, y en las líneas de subvención siguientes, ambas encuadradas en el Plan de Fomento del desarrollo económico y social :

- la dirigida a la promoción del sector heladero
- y la dirigida al fomento de sectores productivos y,
- en la Unidad orgánica 21. Cultura, la disminución tiene lugar en las líneas de subvención dirigidas a:
 - la rehabilitación de iglesias y monumentos;
 - a las actividades culturales integradas en la "Xarxa Altaveu";

Incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal :

- la dotación para el premio de novela en lengua valenciana,
- y los premios para festivales, encuentros y certámenes.

Estas dos últimas dentro del Plan de fomento del desarrollo económico y social.

C) Aumento en la Unidad Orgánica 21. Cultura, en la que se incrementa la línea de subvención destinada a Ayuntamientos para el fomento de actuaciones musicales y escénicas, dentro del Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal.

La modificación tercera contempla en su totalidad incrementos en los importes de las Unidades Orgánicas 24, 29 y 34, de Planes y Obras municipales, Ciclo Hídrico y Carreteras, respectivamente. Las líneas de subvención afectadas pertenecen todas a las denominadas, inversiones financieramente sostenibles, y están encuadradas en el Plan Provincial de Infraestructuras y Equipamientos Urbanos.

La cuarta modificación también conlleva un aumento en la Unidad Orgánica 21. Cultura, en concreto en el importe destinado a la línea de subvención para la promoción cultural, para entidades sin fin de lucro dentro del Plan de fomento del desarrollo económico y social.

La quinta modificación incluye :

A) Dos nuevas líneas de subvención. La primera en la Unidad Orgánica 25. Fomento y desarrollo local, para el Ayuntamiento de Benissa para dotar de equipamiento y mobiliario al centro de emprendedores, inserta esta línea en el Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal; y en la Unidad Orgánica 21. Cultura, para la restauración de la talla “Imagen de la Santísima Sangre”, para el Convento de Agustinas Recoletas de Nuestra Señora de Loreto, dentro del Plan de Fomento del desarrollo económico y social.

B) Disminuciones en la Unidades Orgánicas 21. Cultura, 25. Fomento y desarrollo local y 36. Ciudadanos Extranjeros, en los importes de las líneas de subvenciones dirigidas, las dos primeras, a entidades sin fin de lucro dentro del Plan de fomento del desarrollo económico y social, a saber: para el fomento de actuaciones musicales y escénicas y para el fomento de sectores productivos, esta última ya había sufrido una disminución descrita en la modificación nº 2. Y, por último, como ya se ha apuntado una disminución también en la línea dirigida a Ayuntamientos para actividades en materia de ciudadanos extranjeros, dentro del Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal.

C) Aumentos en los importes de la Unidad Orgánica 21. Cultura, en dos líneas de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, para fomento de la lengua y cultura popular Valenciana, por una parte, y para campañas de difusión de música y teatro, por otra. Ambas dentro del Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal.

La modificación sexta, que corresponde al O.A. Patronato Provincial de Turismo, conlleva un aumento en el importe destinado al Plan de ayudas a Ayuntamientos para el desarrollo de aplicaciones tecnológicas turísticas, y en las líneas de subvención dirigidas también a Ayuntamientos para la homogeneización del material promocional turístico municipal y para la promoción de actividades turísticas de los municipios. Por otra parte, se disminuye el importe destinado a la

línea de subvención destinada a la presencia de técnicos de información turística de cada municipio en FITUR. Todas ellas encuadradas dentro del Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal.

La modificación séptima supone un aumento en el importe de la línea de subvención dirigida a Entidades Locales para la conservación de caminos correspondiente a la Unidad Orgánica 34. Carreteras, dentro del Plan Provincial de Infraestructuras y Equipamientos urbanos.

La modificación octava incluye un aumento en una línea de subvención nueva ya descrita en la modificación segunda. En concreto, se duplica la dotación para el denominado Plan de empleo conjunto de las Administraciones Públicas, perteneciente a la Unidad Orgánica 25. Fomento y desarrollo local, dentro del Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal.

La novena modificación conlleva dos disminuciones y un aumento. Las disminuciones se producen en las Unidades Orgánicas 11. Gestión Documental y 23. Igualdad y Juventud, en las líneas de subvención destinadas a Ayuntamientos, para archivos municipales y para becas de formación a jóvenes desempleados, respectivamente, ambas adscritas al Plan de Cooperación a los servicios de competencia municipal. El aumento tiene lugar en la Unidad Orgánica 21. Cultura, para la línea de subvención destinada a entidades sin fin de lucro para la promoción cultural, dentro del Plan de Fomento para el desarrollo económico y social. Esta línea de subvención ya había sufrido una modificación también al alza y que se describe en la modificación cuarta.

La modificación décima contempla la introducción de dos líneas de subvención nuevas en la Unidad Orgánica 25. Fomento y desarrollo local, incluidas ambas dentro del Plan de Fomento del desarrollo económico y social, y destinada una de ellas, a impulsar el sector pesquero para incentivar el consumo, y la otra, para el Proyecto "Cómo conocer e influir positivamente sobre las personas". En esta misma Unidad Orgánica se producen dos disminuciones en las líneas de subvención dirigidas a dotar de equipamiento para el desarrollo de la actividad del sector pesquero y para la formación y defensa del consumidor. Estas dos últimas líneas dirigidas a entidades sin fin de lucro e insertas también en el Plan de Fomento del desarrollo económico y social. Por otra parte, en la Unidad Orgánica 21. Cultura se produce un aumento en la línea de subvención para campañas de difusión de música y teatro, dirigida a Ayuntamientos, localizada en el Plan Provincial de cooperación a los servicios de competencia municipal, y que ya había experimentado un aumento descrito en la modificación quinta.

Las modificaciones referidas, que afectan al ejercicio corriente, tienen en algunos casos previsión de continuidad para los ejercicios siguientes, por lo que se realiza también su modificación para 2015 y 2016.

Por otro lado, el resumen numérico general de las modificaciones efectuadas, respecto a la anualidad 2014 es el siguiente:

DISTRIBUCIÓN POR GRUPO DE PLANES (2014 con modificación 1ª)	IMPORTE	%
1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL	61.147.432,61 €	93,07%
2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	4.550.974,91 €	6,93%
TOTAL	65.698.407,52 €	100,00%

DISTRIBUCIÓN POR GRUPO DE PLANES (2014 con modificación 2ª)	IMPORTE	%
1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL	68.814.679,07 €	94,12%
2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	4.296.116,91 €	5,88%
TOTAL	73.110.795,98 €	100,00%

Con carácter general, las modificaciones del PES deberán tramitarse previa o simultáneamente con el Presupuesto General o las modificaciones del mismo que afecten a las líneas de subvenciones, salvo que ésta traiga causa de modificaciones efectuadas por Decreto de la Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución y también, en este supuesto, por haberse realizado las modificaciones del PES antes de su aprobación definitiva y entrada en vigor con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia, visto el Informe emitido por el Sr. Vicesecretario, conformado por la Jefa del Gabinete de Presidencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación del artículo 32 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (si bien este precepto se refería originalmente sólo a los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal con financiación estatal) y 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Excma. Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación 2ª del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante 2014-2016, con el siguiente contenido :

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE (con Modificación 2ª) 2015

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL						36.160.226,27 €	88,85%
UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LÍNEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%	
	1.1. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL					11.125.089,97 €	27,34%
24	Plan 2015	11.125.089,97 €	Entidades locales	Convocatoria			
	1.2. PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS					13.681.562,02 €	33,62%
21	CULTURA				180.000,00 €		
21	Equipamiento instalaciones culturales	180.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
24	PLANES Y OBRAS				8.544.408,02 €		
24	Plan provincial de ahorro energético	4.570.342,42 €	Entidades locales	Convocatoria			
24	Obras, reparaciones y equip. municipales	3.650.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
24	Nueva Biblioteca municipal Pinoso	324.065,60 €	Entidades locales	Nominativa			
25	FOMENTO Y DESARROLLO				100.000,00 €		
25	Agricultura	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
26	MEDIO AMBIENTE				892.154,00 €		
26	Zonas verdes municipales	463.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
26	Mobiliario urbano	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
26	Proyectos técnicos de ahorro energético	329.154,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
29	CICLO HÍDRICO				1.600.000,00 €		
29	Infraestructuras hidráulicas (Ayuntamientos)	800.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
29	Infraestructuras hidráulicas (Diputación)	800.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
34	CARRETERAS				2.905.000,00 €		
34	Acondicionamiento y mejora de caminos	1.920.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
34	Conservación de caminos	385.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria	60.000 €	MODIFIC.	
	1.3. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL					10.758.272,78 €	26,44%
11	GESTIÓN DOCUMENTAL				12.320,00 €		
11	Organización en archivos y material inventariable	12.320,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria	-4.000 €	MODIFIC.	
20	BIENESTAR SOCIAL				1.875.000,00 €		
20	Servicios sociales municipales	1.400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
20	Actividades de promoción social y equipamiento	475.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
21	CULTURA				1.161.747,76 €		
21	Promoción cultural	77.460,00 €	Entidades locales	Nominativa			
21	Certamen Habaneras Torreveja	30.000,00 €	Entidades locales	Nominativa			
21	Actividades culturales "Xarxa Altaveu"	- €	Entidades locales	Convocatoria	-10.000 €	MODIFIC.	
21	Difusión música y teatro	300.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
21	Fomento actuaciones musicales y escénicas	432.287,76 €	Entidades locales	Convocatoria	132.287,76 €	MODIFIC.	
21	Rehabilitación de iglesias y monumentos	280.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria	19.860,61.- €	MODIFIC.	
21	Fomento de lengua y cultura popular valenciana	42.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
22	DEPORTES				698.280,00 €		
22	Actividades deportivas y Escuelas municipales	570.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
22	Cursos de natación	50.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
22	Trofeo Pilota Valenciana Benissa	10.000,00 €	Ayto Benissa	Nominativa			
22	Actividad física mayores	46.500,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
22	Trofeos y medallas	21.780,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				541.700,00 €		
23	Igualdad y violencia de género	150.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
23	Planes igualdad y violencia de género	70.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
23	Prevención de la drogodependencia	62.700,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
23	Becas de formación a jóvenes desempleados	60.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
23	Igualdad de oportunidades y prevención violencia género	15.000,00 €	Mancomunidades	Convocatoria			
23	Actividades en materia de juventud	125.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria			
23	Cursos de inglés	59.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria			
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				3.000.000,00 €		
25	Promoción económica	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
25	Ferias y eventos comerciales	600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
25	Plan de empleo conjunto Administraciones Valencianas	2.000.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
26	MEDIO AMBIENTE				822.679,00 €	NUEVA	
26	Parajes naturales y Agenda Local 21	40.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
26	Árboles monumentales	9.000,00 €	Entidades locales	Nominativa			
26	Mantenimiento jardines municipales	110.000,00 €	Entidades locales	Nominativa			
26	Tratamiento de plagas	80.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
26	Gestión de residuos sólidos urbanos	583.679,00 €	Entidades locales	Nominativa			
29	CICLO HÍDRICO				376.200,00 €		
29	Controles de calidad del agua	176.200,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
29	Reparación de infraestructuras hidráulicas	200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
32	ACCIÓN LOCAL				1.350.000,00 €		
32	Prevención y extinción de incendios	700.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
32	Cooperación en competencias municipales	650.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
33	ARQUITECTURA				71.723,26 €		
33	Redacción Planes Generales de Ordenación Urbana	27.497,26 €	Entidades locales	Nominativa			
33	Subvenciones servicios museísticos	44.226,00 €	Entidades locales	Nominativa			
36	CIUDADANOS EXTRANJEROS				125.335,00 €		
36	Convivencia, cultura e idiomas	111.235,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
36	Actividades multiculturales de integración	14.100,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				605.000,00 €		
39	Material promocional	250.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria			
39	Promoción de actividades turísticas	75.000,00 €	Ayuntamientos				
39	Técnicos Información turística (FITUR)	15.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria			
39	Desarrollo nuevas tecnologías turísticas	200.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria			
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	65.000,00 €	Ayuntamientos	Nominativa			
	1.4. PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL					595.301,50 €	1,46%
13	INFORMÁTICA				445.779,00 €		
13	Administración electrónica	110.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria			
13	Ayuntamiento en la nube	90.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria			
13	Software municipal	224.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria			
13	Firma digital	21.779,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria			
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				149.522,50 €		
31	Gestión patrimonial	99.522,50 €	Ayuntamientos	Convocatoria			
31	Formación de inventarios municipales	50.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria			

2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL					4.536.674,91 €	11,15%
		PRESUPUESTO LÍNEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	
01	PRESIDENCIA				6.000,00 €	
01	Convenios con entidades	6.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativas		
09	RECURSOS HUMANOS				37.536,91 €	
09	Subvención secciones sindicales	22.536,91 €	Secciones sindicales	Nominativa		
09	Integración social personas con discapacidad	15.000,00 €	APSA	Nominativa		
12	SERVICIOS JURÍDICOS				38.026,00 €	
12	Premio Fernando Albi	13.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
12	Apoyo y formación Letrados	15.026,00 €	Colegio Abogados Alicante	Nominativa		
12	Apoyo y formación Letrados	10.000,00 €	Colegio Abogados Elche	Nominativa		
20	BIENESTAR SOCIAL				1.550.500,00 €	
20	Convenios con entidades	329.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativas		
20	Actividades formativas, terapéuticas o rehabilitadoras	200.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Servicios de información, orientación, asesoramiento intervención psicosocial e integración laboral	391.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Actividades de sensibilización	63.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Actividades de formación, terapéuticas y de convivencia para mayores	130.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Ayuda humanitaria	20.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Promoción de la convivencia a través del ocio y tiempo libre	110.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Adquisición de bienes inventariables	280.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Premios expocreativa y otros	27.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	CULTURA				1.073.747,00 €	
21	Promoción cultural	128.090,00 €	Varios	Nominativa		
21	Promoción cultural	98.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	63.000 €	MODIFIC.
21	Fomento actuaciones musicales y escénicas	300.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
21	Centros asociados UNED Benidorm, Dénia y Elche	382.557,00 €	Centros UNED	Nominativa		
21	Federaciones provinciales AMPA	35.200,00 €	Federaciones AMPA	Nominativa		
21	Patrimonio histórico-artístico	46.400,00 €	Fundaciones	Nominativa		
21	Campaña "¡Legir en valencià!"	6.000,00 €	Fundación Bromera	Nominativa		
21	Premios festivales, encuentros y certámenes	12.500,00 €	Participantes	Convocatoria	-2.700 €	MODIFIC.
21	Premio Azorín de Novela	45.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio teatro breve Evarist García	3.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio novela valenciana	17.000,00 €	Participantes	Convocatoria	-3.000 €	MODIFIC.
22	DEPORTES				424.000,00 €	
22	Actividades y programas deportivos	200.000,00 €	Entidades deportivas	Convocatoria		
22	Federación valenciana motociclismo	15.000,00 €	Fed. Val. Motociclismo	Nominativa		
22	Asociación Prensa deportiva de Alicante	9.000,00 €	Asoc. Prensa deportiva	Nominativa		
22	Federación de tenis de la Comunitat Valenciana	12.000,00 €	Fed. Valenciana Tenis	Nominativa		
22	Uliga pilota valenciana	35.000,00 €	Fed. Pilota valenciana	Nominativa		
22	Trofeo escuelas de ciclismo	3.500,00 €	Fed. Valenciana ciclismo	Nominativa		
22	Trofeo natación base	8.500,00 €	Fed. Valenciana natación	Nominativa		
22	Programa senderismo otoño	8.000,00 €	Fed. Escalada	Nominativa		
22	Ayudas a los deportistas de élite	100.000,00 €	Deportistas	Convocatoria		
22	Premios deportivos provinciales	33.000,00 €	Deportistas	Convocatoria		
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				289.010,00 €	
23	Igualdad y prevención de violencia de género	80.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Promoción y servicios a la juventud	65.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Premios provinciales de la juventud	20.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
23	Reinserción mujeres víctimas violencia de género	77.000,00 €	Asoc. Mensajeros de la Paz	Nominativa		
23	Reinserción mujeres	37.510,00 €	Asoc. Programa Reinserción	Nominativa		
23	Financiación Premio joven empresario	9.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa		
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				540.055,00 €	
25	Consejos reguladores Denominación Origen	81.500,00 €	Consejos reguladores	Nominativa		
25	Diversificación sector agrícola y medio rural	37.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Integración social personas con discapacidad	35.000,00 €	APSA	Nominativa		
25	Promoción sector mármol	7.500,00 €	Asociación Mármol	Nominativa		
25	Promoción sector juguetes	7.500,00 €	Asociación Juguete	Nominativa		
25	Programa "Europesays"	17.500,00 €	COEPA	Nominativa		
25	Promoción sector alfombras y moquetas	7.500,00 €	Asociación alfombras	Nominativa		
25	Fomento de sectores productivos	122.555,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
25	Dotación premios anuales y formación empresas famil.	7.500,00 €	Asociación Empresa familiar	Nominativa		
25	Promoción sector heladero	7.500,00 €	Asociación heladeros	Nominativa		
25	Sector pesquero	20.000,00 €	Cofradías y fed.provincial	Nominativa		
25	Actividades de promoción del sector pesquero	20.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Programa apoyo Red viveros	75.000,00 €	Cámara de comercio	Nominativa		NUEVA
25	Formación empleados sector metal	15.000,00 €	Fed. Empresarios metal	Nominativa		
25	Formación Agentes Desarrollo Local	20.000,00 €	FUNDEUN	Nominativa		
25	Premios nuevas ideas empresariales	6.000,00 €	FUNDEUN	Nominativa		
25	Promoción sector terciario	17.500,00 €	Asociación Terciario Avanzado	Nominativa		
25	Formación y creación de empresas	20.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa		
25	Promoción marcas de calidad sector agrícola	15.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Acción formación PYMES creación planes de negocio	12.000,00 €	CEPYME	Nominativa		NUEVA
26	MEDIO AMBIENTE				24.000,00 €	
26	Mejora y protección del medio marino	24.000,00 €	Inst. Ecología Litoral	Nominativa		
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				30.000,00 €	
31	Comunidad general de usuarios Alto Vinalopó	30.000,00 €	Comunidad usuarios	Nominativa		
36	CIUDADANOS EXTRANJEROS				15.000,00 €	
36	Fomento de cohesión y paz sociales	15.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				373.000,00 €	
39	Acciones promocionales turísticas	175.000,00 €	Varios	Convocatoria		
39	Promoción Costa Blanca acciones sector turístico	105.000,00 €	Varios	Nominativa		
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	93.000,00 €	Varios	Nominativa		
	INSTITUTO GIL-ALBERT				84.500,00 €	
	Premios Departamento de Arte	12.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
	Premios Investigación científica	62.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
	Ayudas a revistas	10.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
TOTAL					40.696.901,18 €	

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE (con Modificación 2ª) 2016

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL						32.817.773,28 €	91,70%
UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LÍNEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%	
	1.1. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL					11.125.089,97 €	31,09%
24	Plan 2016	11.125.089,97 €	Entidades locales	Convocatoria			
	1.2. PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS					13.297.496,42 €	37,16%
21	CULTURA				180.000,00 €		
21	Equipamiento instalaciones culturales	180.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
24	PLANES Y OBRAS				8.220.342,42 €		
24	Plan provincial de ahorro energético	4.570.342,42 €	Entidades locales	Convocatoria			
24	Obras, reparaciones y equip. municipales	3.650.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
25	FOMENTO Y DESARROLLO				100.000,00 €		
25	Agricultura	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
26	MEDIO AMBIENTE				892.154,00 €		
26	Zonas verdes municipales	463.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
26	Mobiliario urbano	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
26	Proyectos técnicos de ahorro energético	329.154,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
29	CICLO HÍDRICO				1.600.000,00 €		
29	Infraestructuras hidráulicas (Ayuntamientos)	800.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
29	Infraestructuras hidráulicas (Diputación)	800.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
34	CARRETERAS				2.245.000,00 €		
34	Acondicionamiento y mejora de caminos	1.920.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
34	Conservación de caminos	325.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria	60.000 €	MODIFIC.	
	1.3. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL					7.799.885,39 €	21,79%
11	GESTIÓN DOCUMENTAL				12.320,00 €		
11	Organización en archivos y material inventariable	12.320,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria	-4.000 €	MODIFIC.	
20	BIENESTAR SOCIAL				- €		
	(Disposición adicional 2ª Ley 27/2013,27 diciembre)						
21	CULTURA				1.170.762,94 €		
21	Promoción cultural	77.460,00 €	Entidades locales	Nominativa			
21	Certamen Habaneras Torreveja	30.000,00 €	Entidades locales	Nominativa			
21	Actividades culturales "Xarxa Altaveu"	- €	Entidades locales	Convocatoria	-10.000 €	MODIFIC.	
21	Difusión música y teatro	300.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
21	Fomento actuaciones musicales y escénicas	432.287,76 €	Entidades locales	Convocatoria	132.287,76 €	MODIFIC.	
21	Rehabilitación de iglesias y monumentos	280.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria	-19.861 €	MODIFIC.	
21	Premios investigación científica	9.015,18 €	Entidades locales	Nominativa			
21	Fomento de lengua y cultura popular valenciana	42.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
22	DEPORTES				698.280,00 €		
22	Actividades deportivas y Escuelas municipales	570.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
22	Cursos de natación	50.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
22	Trofeo Pilota valenciana Benissa	10.000,00 €	Ayto. Benissa	Nominativa			
22	Actividad física mayores	46.500,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
22	Trofeos y medallas	21.780,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				541.700,00 €		
23	Igualdad y violencia de género	150.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
23	Planes igualdad y violencia de género	70.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
23	Prevención de la drogodependencia	62.700,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
23	Becas de formación a jóvenes desempleados	60.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
23	Igualdad de oportunidades y prevención violencia género	15.000,00 €	Mancomunidades	Convocatoria			
23	Actividades en materia de juventud	125.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria			
23	Cursos de inglés	59.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria			
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				1.918.692,00 €		
25	Promoción económica	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
25	Ferias y eventos comerciales	600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
25	Plan empleo conjunto de Administraciones Valencianas	918.692,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
26	MEDIO AMBIENTE				822.679,00 €		
26	Parajes naturales y Agenda Local 21	40.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
26	Árboles monumentales	9.000,00 €	Entidades locales	Nominativa			
26	Mantenimiento jardines municipales	110.000,00 €	Entidades locales	Nominativa			
26	Tratamiento de plagas	80.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
26	Gestión de residuos sólidos urbanos	583.679,00 €	Entidades locales	Nominativa			
29	CICLO HÍDRICO				376.200,00 €		
29	Controles de calidad del agua	176.200,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
29	Reparación de infraestructuras hidráulicas	200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
32	ACCIÓN LOCAL				1.350.000,00 €		
32	Prevención y extinción de incendios	700.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
32	Cooperación en competencias municipales	650.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
33	ARQUITECTURA				60.724,30 €		
33	Redacción Planes Generales de Ordenación Urbana	16.498,30 €	Entidades locales	Nominativa			
33	Subvenciones servicios museísticos	44.226,00 €	Entidades locales	Nominativa			
36	CIUDADANOS EXTRANJEROS				145.100,00 €		
36	Convivencia, cultura e idiomas	131.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
36	Actividades multiculturales de integración	14.100,00 €	Entidades locales	Convocatoria			
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				605.000,00 €		
39	Acciones promocionales turísticas	175.000,00 €	Varios	Convocatoria			
39	Promoción Costa Blanca acciones sector turístico	105.000,00 €	Varios	Nominativa			
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	93.000,00 €	Varios	Nominativa			
39	Material promocional	250.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria			
39	Promoción de actividades turísticas	75.000,00 €	Ayuntamientos				
39	Técnicos información turística (FITUR)	15.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria			
39	Desarrollo nuevas tecnologías turísticas	200.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria			
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	65.000,00 €	Ayuntamientos	Nominativa			
	1.4. PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL					595.301,50 €	1,66%
13	INFORMÁTICA				445.779,00 €		
13	Administración electrónica	110.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria			
13	Ayuntamiento en la nube	90.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria			
13	Software municipal	224.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria			
13	Firma digital	21.779,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria			
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				149.522,50 €		
31	Gestión patrimonial	99.522,50 €	Ayuntamientos	Convocatoria			
31	Formación de inventarios municipales	50.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria			

2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL					2.971.174,91 €	8,30%
		PRESUPUESTO LÍNEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	
09	RECURSOS HUMANOS				37.536,91 €	
09	Subvención secciones sindicales	22.536,91 €	Secciones sindicales	Nominativa		
09	Integración social personas con discapacidad	15.000,00 €	APSA	Nominativa		
12	SERVICIOS JURÍDICOS				38.026,00 €	
12	Premio Fernando Albi	13.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
12	Apoyo y formación Letrados	15.026,00 €	Colegio Abogados Alicante	Nominativa		
12	Apoyo y formación Letrados	10.000,00 €	Colegio Abogados Elche	Nominativa		
20	BIENESTAR SOCIAL				- €	
	(Disposición adicional 2ª Ley 27/2013,27 diciembre)					
21	CULTURA				1.073.747,00 €	
21	Promoción cultural	128.090,00 €	Varios	Nominativa		
21	Promoción cultural	98.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	63.000 €	MODIFIC.
21	Fomento actuaciones musicales y escénicas	300.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
21	Centros asociados UNED Benidorm, Dénia y Elche	382.557,00 €	Centros UNED	Nominativa		
21	Federaciones provinciales AMPA	35.200,00 €	Federaciones AMPA	Nominativa		
21	Patrimonio histórico-artístico	46.400,00 €	Fundaciones	Nominativa		
21	Campaña "Llegir en valencià"	6.000,00 €	Fundación Bromera	Nominativa		
21	Premios festivales, encuentros y certámenes	12.500,00 €	Participantes	Convocatoria	-2.700 €	MODIFIC.
21	Premio Azorín de Novela	45.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio teatro breve Evarist Garcia	3.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio novela valenciana	17.000,00 €	Participantes	Convocatoria	-3.000 €	MODIFIC.
22	DEPORTES				424.000,00 €	
22	Actividades y programas deportivos	200.000,00 €	Entidades deportivas	Convocatoria		
22	Federación valenciana motociclismo	15.000,00 €	Fed. Val. Motociclismo	Nominativa		
22	Asociación Prensa deportiva de Alicante	9.000,00 €	Asoc. Prensa deportiva	Nominativa		
22	Federación de tenis de la Comunitat Valenciana	12.000,00 €	Fed. Valenciana Tenis	Nominativa		
22	Lliga pilota valenciana	35.000,00 €	Fed. Pilota valenciana	Nominativa		
22	Trofeo escuelas de ciclismo	3.500,00 €	Fed. Valenciana ciclismo	Nominativa		
22	Trofeo natación base	8.500,00 €	Fed. Valenciana natación	Nominativa		
22	Programa senderismo otoño	8.000,00 €	Fed. Escalada	Nominativa		
22	Ayudas a los deportistas de élite	100.000,00 €	Deportistas	Convocatoria		
22	Premios deportivos provinciales	33.000,00 €	Deportistas	Convocatoria		
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				289.010,00 €	
23	Igualdad y prevención de violencia de género	80.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Promoción y servicios a la juventud	65.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Premios provinciales de la juventud	20.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
23	Reinserción mujeres víctimas violencia de género	77.000,00 €	Asoc. Mensajeros de la Paz	Nominativa		
23	Reinserción mujeres	37.510,00 €	Asoc. Programa Reinserción	Nominativa		
23	Financiación Premio joven empresario	9.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa		
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				525.055,00 €	
25	Consejos reguladores Denominación Origen	81.500,00 €	Consejos reguladores	Nominativa		
25	Diversificación sector agrícola y medio rural	37.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Integración social personas con discapacidad	35.000,00 €	APSA	Nominativa		
25	Promoción sector mármol	7.500,00 €	Asociación Mármol	Nominativa		
25	Promoción sector juguetes	7.500,00 €	Asociación Juguete	Nominativa		
25	Programa "Europesays"	17.500,00 €	COEPA	Nominativa		
25	Promoción sector alfombras y moquetas	7.500,00 €	Asociación alfombras	Nominativa		
25	Fomento de sectores productivos	122.555,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
25	Dotación premios anuales y formación empresas famil.	7.500,00 €	Asociación Empresa familiar	Nominativa		
25	Promoción sector heladero	7.500,00 €	Asociación heladeros	Nominativa		
25	Sector pesquero	20.000,00 €	Cofradías y fed.provincial	Nominativa		
25	Actividades de promoción del sector pesquero	20.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		NUEVA
25	Programa apoyo Red viveros	75.000,00 €	Cámara de comercio	Nominativa		
25	Formación empleados sector metal	15.000,00 €	Fed. Empresarios metal	Nominativa		
25	Formación Agentes Desarrollo Local	20.000,00 €	FUNDEUN	Nominativa		
25	Premios nuevas ideas empresariales	6.000,00 €	FUNDEUN	Nominativa		
25	Promoción sector terciario	17.500,00 €	Asociación Terciario Avanzado	Nominativa		
25	Formación y creación de empresas	20.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa		
25	Acción formación PYMES creación planes de negocio	12.000,00 €	CEPYME	Nominativa		NUEVA
26	MEDIO AMBIENTE				24.000,00 €	
26	Mejora y protección del medio marino	24.000,00 €	Inst. Ecología Litoral	Nominativa		
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				30.000,00 €	
31	Comunidad general de usuarios Alto Vinalopó	30.000,00 €	Comunidad usuarios	Nominativa		
36	CIUDADANOS EXTRANJEROS				15.000,00 €	
36	Fomento de cohesión y paz sociales	15.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				373.000,00 €	
39	Acciones promocionales turísticas	175.000,00 €	Varios	Convocatoria		
39	Promoción Costa Blanca acciones sector turístico	105.000,00 €	Varios	Nominativa		
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	93.000,00 €	Varios	Nominativa		
	INSTITUTO GIL-ALBERT				84.500,00 €	
	Premios Departamento de Arte	12.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
	Premios investigación científica	62.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
	Ayudas a revistas	10.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
TOTAL					35.788.948,19 €	

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE (con Modificación 2ª) 2014

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL					
UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LÍNEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	MODIFICACIONES
1.2. PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS					
24	PLANES Y OBRAS				
24	Inversiones financieramente sostenibles	21.609.700,00 €	Entidades locales	Convocatoria	2.609.200 € MODIFIC.
29	CICLO HÍDRICO				
29	Inversiones financieramente sostenibles	2.333.026,00 €	Entidades locales	Convocatoria	45.500 € MODIFIC.
34	CARRETERAS				
34	Conservación de caminos	385.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria	60.000 € MODIFIC.
34	Inversiones financieramente sostenibles	2.300.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria	300.000 € MODIFIC.
1.3. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL					
11	GESTIÓN DOCUMENTAL				
11	Organización en archivos y material inventariable	7.310,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria	-5.010 € MODIFIC.
21	CULTURA				
21	Actividades culturales "Xarxa Altaveu"	- €	Entidades locales	Convocatoria	-10.000 € MODIFIC.
21	Difusión música y teatro	345.399,00 €	Entidades locales	Convocatoria	43.999 € MODIFIC.
21	Fomento actuaciones musicales y escénicas	432.287,76 €	Entidades locales	Convocatoria	132.287,76 € MODIFIC.
21	Rehabilitación de iglesias y monumentos	280.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria	19.860,61.- € MODIFIC.
21	Fomento de lengua y cultura popular valenciana	82.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria	40.000 € MODIFIC.
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				
23	Becas de formación a jóvenes desempleados	800,00 €	Entidades locales	Convocatoria	-59.200 € MODIFIC.
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				
25	Promoción económica	207.743,89 €	Entidades locales	Convocatoria	-192.256,11 € MODIFIC.
25	Plan de empleo conjunto Administraciones Valencianas	1.837.384,00 €	Entidades locales	Convocatoria	918.692,00 + 918.692,00 NUEVA
25	Equipamiento Centro Emprendedores Benissa	30.000,00 €	Ayto. Benissa	Nominativa	NUEVA
36	CIUDADANOS EXTRANJEROS				
36	Convivencia, cultura e idiomas	99.235,00 €	Entidades locales	Convocatoria	-12.000,00 € MODIFIC.
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				
39	Material promocional	277.697,33 €	Ayuntamientos	Convocatoria	27.697,33 € MODIFIC.
39	Promoción de actividades turísticas	232.919,43 €	Ayuntamientos	Convocatoria	157.919,43 € MODIFIC.
39	Técnicos información turística (FITUR)	11.694,40 €	Ayuntamientos	Convocatoria	-3.305,60 MODIFIC.
39	Desarrollo nuevas tecnologías turísticas	331.958,12.-€	Ayuntamientos	Convocatoria	131.958,12 € MODIFIC.
2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL					
		PRESUPUESTO LÍNEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	MODIFICACIONES
21	CULTURA				
21	Promoción cultural	98.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	63.000 € MODIFIC.
21	Fomento actuaciones musicales y escénicas	243.001,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	-56.999 € MODIFIC.
21	Premios festivales, encuentros y certámenes	12.500,00 €	Participantes	Convocatoria	-2.700 € MODIFIC.
21	Premio novela valenciana	17.000,00 €	Participantes	Convocatoria	-3.000 € MODIFIC.
21	Restauración talla "Imgen Stma. Sangre" Agustinas Denia	6.200,00 €	Convento Agustinas Recoletas	Nominativa	NUEVA
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				
25	Fomento de sectores productivos	75,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	-122.480,00 € MODIFIC.
25	Promoción sector heladero	7.000,00 €	Asociación heladeros	Nominativa	-500,00 € MODIFIC.
25	Sector pesquero	- €	Cofrades y fed.provincial	Nominativa	-20.000 € MODIFIC.
25	Actuaciones de promoción del sector pesquero	20.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa	NUEVA
25	Formación y defensa del consumidor	- €	Colegio Veterinarios Alicante	Nominativa	-4.500 € MODIFIC.
25	Fundeam-Proyecto "Cómo influir sobre las personas"	4.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa	NUEVA
25	Estudio impacto económico-social actividad caza	12.000.-€	Fed. Valenciana Caza	Nominativa	NUEVA
25	Formac. prevenc. riesg. lab. desemplead.construcción	50.000.-€	Fundación Lab Construcción	Nominativa	NUEVA
25	Emprendeaventura de apoyo creación empresas-Alcoy	19.980.-€	Centro Europeo Empresas	Nominativa	NUEVA
25	Acción formación PYMES creación planes de negocio	12.000.-€	CEPYME	Nominativa	NUEVA

VIII – LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR UNIDADES ORGÁNICAS (AFECTADAS POR MODIFICACIÓN 2ª)

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL**1.2 PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS.****UNIDAD ORGÁNICA 24. PLANES Y OBRAS**

LÍNEA SUBVENCIÓN	DE	CONVOCATORIA DE INVERSIONES EN OBRAS Y REPARACIONES DE COOPERACIÓN MUNICIPAL FINANCIERAMENTE
------------------	----	--

	SOSTENIBLES
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>Área de competencia afectada: Asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios (artículo 36.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre)</p> <p>Sectores hacia los que se dirige la ayuda: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, que mantengan su personalidad jurídica en aplicación la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, hacia inversiones financieramente sostenibles, previstas en la disposición adicional décimo sexta del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según la siguiente tipología: Urbanización de vías públicas. Parques y jardines. Alumbrado público. Redes de saneamiento y pluviales Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público.</p>
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Cooperación provincial a la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal, y que a la fecha de la concesión se encuentren sin adjudicar y sin realizar.
3º Plazo necesario para su consecución	Anualidad 2014, pudiendo finalizar las inversiones en 2015.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	La asignación de fondos provinciales durante la anualidad 2014 asciende a 21.609.700,00€.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Líneas básicas de las bases reguladoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Beneficiarios: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante que <ul style="list-style-type: none"> a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica

	<p>2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado</p> <p>- Tipología de inversiones:</p> <p>a) Urbanización de vías públicas.</p> <p>b) Parques y jardines.</p> <p>c) Alumbrado público.</p> <p>d) Redes de saneamiento y pluviales</p> <p>e) Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público.</p> <p>- Presupuesto máximo subvencionable según habitantes del municipio, que en ningún caso puede exceder de 420.000,00 €. La cantidad máxima por obra o actuación será de 240.000,00€, pudiendo solicitarse, por tanto más de una actuación de líneas distintas. Las actuaciones están financiadas al 100% por Diputación.</p> <p>Calendario de elaboración:</p> <p>- Aprobación de las bases abril de 2014.</p> <p>- Presentación solicitudes: desde la publicación del plan en el BOP de Alicante, hasta el 30 de junio 2014.</p> <p>- Plazo máximo de dictar resolución 15 de diciembre de 2014.</p>
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan</p>	<p>1. Número de solicitudes/solicitantes de subvención</p> <p>2. Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones concedidas y justificadas por los beneficiarios</p> <p>3. Recursos económicos destinados, en números absolutos (€) y en porcentaje respecto al total anual.</p> <p>4. Número de acciones desarrolladas.</p> <p>5. Número de beneficiarios. En caso de personas físicas, desagregadas por sexo. En caso de municipios, distribuidas por tramos de población: Hasta 1.000, 2.000, 5.000, 10.000, 20.000, 50.000 y más de 50.000 habitantes.</p> <p>6. Cifra de población afectada (destinatarios de la acción subvencionada).</p> <p>7. Número de subvenciones concedidas y porcentaje respecto al total de las solicitadas.</p>

LINEA DE SUBVENCIÓN	INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>El abastecimiento de agua potable y el saneamiento de la población es una competencia obligatoria según el artículo 26 de la LRBRL.</p> <p>Por su parte, la disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, añade una nueva disposición adicional decimosexta al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la que se establecen los requisitos que debe cumplir una inversión para ser considerada financieramente sostenible.</p> <p>Asimismo, los estudios y controles que realiza esta Diputación Provincial con el objetivo de diagnosticar y optimizar la gestión del ciclo hídrico municipal han detectado carencias en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la existencia de elevados consumos no controlados en la red de distribución de agua, especialmente en los municipios con gestión directa del servicio de aguas. b) la existencia de no conformidades en los análisis de control de la calidad de las aguas de consumo en la red de distribución, especialmente en municipios con gestión directa del servicio de aguas. c) la necesidad de potabilizar el agua o impedir su contaminación en determinados abastecimientos con presencia de limos y metales en sus captaciones. d) la necesidad bien de adecuar diversos depósitos de regulación municipales a los requerimientos sanitarios impuestos por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, y exigidos por la autoridad sanitaria, o bien de mejorar sus posibilidades de utilización. e) el estado de determinados embalses subterráneos y la disponibilidad de recursos en comarcas deficitarias, que aconseja potenciar la reutilización de aguas regeneradas como estrategia de disminución de la demanda de los escasos recursos de calidad. <p>En consecuencia, la línea se dirige a municipios con población de derecho inferior a 20.000 habitantes y con gestión directa del servicio de aguas (por lo que respecta a las carencias referidas en los apartados a) y b) anteriormente citados) y municipios, EATIM y mancomunidades (por lo que respecta a las carencias</p>

	<p>referidas en los apartados c), d) y e) anteriormente citados), siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ● o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Convocatoria destinada a paliar las carencias referidas en el apartado a):El objetivo estratégico es obtener un rendimiento de la red no inferior al 20%. El efecto que se pretende es la disminución de las demandas de agua, así como de recursos hídricos, además del ahorro económico de 2.000.000 €/año en el conjunto de los municipios. ● Convocatoria destinada a paliar las carencias referidas en el apartado b):El objetivo estratégico es conseguir que la totalidad de los municipios a los que va dirigida la Convocatoria cuenten con sistemas automáticos de desinfección del agua con telecontrol continuo de la concentración en cloro residual libre y con alarma vía SMS. El efecto esperado es lograr la potabilidad microbiológica del agua suministrada para abastecimiento. ● Convocatoria destinada a paliar las carencias referidas en el apartado c): El objetivo estratégico es conseguir índices de turbidez y sólidos en suspensión inferiores a los admisibles según el R.D. 140/2003. El efecto esperado es lograr la potabilidad del agua suministrada para abastecimiento. ● Convocatoria destinada a paliar las carencias referidas en el apartado d):El objetivo estratégico es dotar a los municipios de los elementos de prevención ante la contaminación del agua en los depósitos de regulación. El efecto de esta actuación se concreta en cumplir la normativa sanitaria de prevención ante la contaminación. ● Convocatoria destinada a paliar las carencias referidas en el apartado e):El objetivo estratégico es dotar a los municipios de infraestructuras hidráulicas que posibiliten la utilización del agua regenerada. El

	efecto será el ahorro de recursos hídricos escasos, de calidad y elevado coste.
3º Plazo necesario para su consecución	El plazo se establece en 1 año. El correspondiente expediente de gasto se iniciará en el ejercicio 2014. En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Se prevén los siguientes costes del plan: + 2014: 2.333.026 €. Respecto a la financiación, la línea se financiará íntegramente con recursos provinciales, sin aportación municipal.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2014 aprobó las Convocatorias destinadas a financiar estas inversiones, y sus Bases, que tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva abierta, para la concesión de las subvenciones. Las bases reguladoras contienen, además de a la actividad objeto de la subvención, importe, entidades beneficiarias y plazo de presentación de solicitudes, mención expresa a la documentación a aportar y los requisitos que deben cumplir las inversiones para ser consideradas financieramente sostenibles.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Se utilizarán los siguientes indicadores: - Convocatoria destinada a paliar las carencias referidas en el apartado a): Caudal nocturno de salida de los depósitos de regulación hacia la red de distribución registrados en el sistema provincial de telecontrol, en valor absoluto y en relación con el caudal punta diario. Caudal facturado/caudal suministrado. - Convocatoria destinada a paliar las carencias referidas en el apartado b) : No conformidades registradas en los controles de calidad de las aguas de consumo humano. Alarmas registradas en el sistema provincial de telecontrol en relación con la concentración en cloro libre residual en los depósitos. - Convocatoria destinada a paliar las carencias referidas en el apartado c):Cumplimiento de los límites establecidos en el anexo 1.c del Real Decreto

	<p>140/2003, de 7 de febrero, en lo referente a turbidez y metales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convocatoria destinada a paliar las carencias referidas en el apartado d):Requerimientos de la autoridad sanitaria relativos al estado de los depósitos de regulación-distribución. - Convocatoria destinada a paliar las carencias referidas en el apartado e): Porcentaje de ahorro obtenido en recursos hídricos convencionales.
--	--

UNIDAD ORGÁNICA 34. CARRETERAS

LINEA SUBVENCIÓN	DE CONSERVACIÓN EN CAMINOS
<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>Áreas de competencia afectadas. La competencia municipal en materia de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, afecta a las vías públicas tanto a las urbanas como a las rurales y es obligación de las Entidades Locales mantenerlas en buen estado de conservación según el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).</p> <p>Por lo tanto, el área de competencia por parte de la Diputación se centrará en la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios (art. 36.1 b) de la ley 7/85, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).</p> <p>Sectores a los que se dirigen las ayudas. Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Alicante que mantengan su personalidad jurídica en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.</p>
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<p>Los objetivos y efectos perseguidos lo son en especial, en aquellos municipios de menos población (para la anualidad 2014 se fija para municipios de hasta 5.000 habitantes) y recursos, pudiendo señalar los siguientes: -Realizar pequeñas actuaciones de conservación en caminos municipales. -Realizar actuaciones de mantenimiento ordinario, tales como desbroces. -Restablecer la vialidad en caminos</p>

	cortados en condiciones meteorológicas adversas.
3º Plazo necesario para su consecución	La consecución del objetivo que se fija inicialmente es de tres años, si bien y dado que el objeto de la convocatoria es continuado al tratarse de actuaciones de diversa índole en los caminos de titularidad municipal, podría ser continuada en el tiempo.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Los costes previsibles para el trienio 2014-2016 serían: Anualidad 2014: 385.000,00 €; Anualidad 2015: 385.000,00 €; Anualidad 2016: 385.000,00 €. La línea se financiará con recursos propios
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>a) Definición del objeto de la subvención.</p> <p>b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.</p> <p>c) Procedimiento de concesión de la subvención.</p> <p>d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.</p> <p>e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.</p> <p>f) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.</p> <p>g) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p> <p>Calendario de elaboración. El calendario y procedimiento a seguir será el siguiente:</p> <p>a) La Junta de Gobierno de la Diputación durante aprobará las bases reguladoras de la convocatoria durante el primer mes del año, estableciendo un plazo para la formulación de solicitudes por parte de las entidades locales abierto durante toda la anualidad (Para la anualidad 2014 finaliza dicho plazo el día 1 de diciembre de 2014). Para las anualidades 2015 y 2016 podría considerarse la posibilidad de hacer convocatorias anticipadas y adelantar trámites.</p> <p>b) De acuerdo con las solicitudes presentadas, mensualmente se resolverán las peticiones que hayan tenido entrada, previo examen de los servicios</p>

	<p>técnicos para determinar su viabilidad e importe, hasta la fecha de finalización.</p> <p>c) Las actuaciones subvencionadas se ejecutarán con medio propios (capataces y brigadas) o externos durante el mes siguiente a su concesión.</p> <p>d) El abono de las subvenciones se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente en cada momento.</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	Se utilizarán los siguientes indicadores: - Nº de actuaciones realizadas;- Nº de municipios beneficiarios; - Nº de caminos en los que se restablece la vialidad; - Km de camino desbrozado.

LINEA DE SUBVENCIÓN	DE INVERSIONES FINANCIERAS SOSTENIBLES
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>Áreas de competencia afectadas. La competencia municipal en materia de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, afecta a las vías públicas tanto a las urbanas como a las rurales y es obligación de las Entidades Locales mantenerlas en buen estado de conservación según el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)</p> <p>Por lo tanto, el área de competencia por parte de la Diputación se centrará en la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios (art. 36.1 b) de la ley 7/85, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).</p> <p>Sectores a los que se dirigen las ayudas. Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Alicante que mantengan su personalidad jurídica en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, siempre que cumplan con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.</p>
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	La realización de inversiones dirigidas a fomentar la adecuación y mejora de los caminos y viales de titularidad municipal (Grupo 454. Caminos vecinales), en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de

	<p>Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, las cuales deberán permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local, siendo las líneas objeto de inversión las que a continuación se detallan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adecuación de caminos de interés supramunicipal. Podrán concurrir los caminos que presenten las siguientes características: - Caminos de conexión de núcleos de población pertenecientes a municipios diferentes. - Caminos de enlace entre valles o comarcas. Los tramos solicitados deberán pertenecer a los caminos de los tipos señalados, y podrán discurrir por uno o varios términos municipales. En estos supuestos la solicitud deberá efectuarse por todos los municipios afectados. 2. Adecuación de caminos de interés municipal. Podrán concurrir los caminos que presenten las siguientes características: Caminos de acceso a partidas, pedanías, núcleos de población o lugares de interés que discurran íntegramente dentro del término municipal. 3. Adecuación de caminos de acceso a infraestructuras estratégicas de transporte. Podrán incluirse las actuaciones de acondicionamiento y mejora de caminos de acceso a infraestructuras de transporte de carácter nacional (estaciones de ferrocarril de alta velocidad, aeropuertos y puertos de interés general). 4. Adecuación de caminos mediante riegos con gravilla. Podrán incluirse las actuaciones de pavimentación de caminos mediante tratamientos superficiales realizados mediante riegos con gravilla. El objetivo es que los beneficiarios de las ayudas mejoren la gestión de la conservación de los caminos municipales, con el fin de que repercuta en la mejor preservación del estado de los mismos y en la reducción de los costes futuros de conservación.
3º Plazo necesario para su consecución	La consecución de los objetivos señalados se establece para el ejercicio 2014 pudiendo finalizar las inversiones durante la anualidad 2015.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.	Los costes previsibles para el ejercicio 2014, son de 2.300.000,00 €. La línea se financiará con recursos propios de la Excma. Diputación provincial de

Programación plurianual	Alicante.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Líneas básicas bases reguladoras</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Definición del objeto de la subvención. b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. c) Procedimiento de concesión de la subvención. d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación. f) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución. g) Incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales <p>Calendario de elaboración:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El Pleno de la Diputación durante el mes de abril de 2014 ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria durante el cuarto mes del año, estableciendo un plazo para la formulación de solicitudes por parte de las entidades locales de cuarenta (45) días naturales, finalizando dicho plazo el día 21 de junio de 2014. b) De acuerdo con las solicitudes presentadas, se establece un plazo de veinte (20) días naturales para resolver a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar solicitudes. c) Las actuaciones subvencionadas se contratarán durante el tercer trimestre del año, estando previsto que se concluya su ejecución antes del 31 de diciembre de 2014, de no ser así, la parte no ejecutada en el ejercicio 2014, podrá financiarse con cargo al remanente de tesorería de 2014, que quedará afectado a ese fin por ese importe restante. d) El abono de las subvenciones se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente en cada momento.
6º Régimen de seguimiento y evaluación	Se utilizarán los siguientes indicadores: - Nº de actuaciones realizadas.- Nº de municipios

continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	beneficiarios.- Km de camino acondicionado
---	--

1.3 PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

UNIDAD ORGÁNICA 11. GESTIÓN DOCUMENTAL

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ORGANIZACIÓN E INVENTARIO EN ARCHIVOS
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	LRBRL 7/1985. Artículo 36 (según nueva redacción LRSAL): "b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión". La Acción se dirige a municipios de menos de 10.000 habitantes.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>Es propósito del Plan de Ayuda a los Archivos Municipales de la provincia, contribuir a frenar el deterioro que por falta de condiciones sufren la mayor parte de depósitos archivísticos locales, sobre todo, en los pequeños ayuntamientos que no tienen capacidad económica ni técnica para tener un servicio de Archivo, y ser, además, un medio para recuperar, sistematizar y dar a conocer la historia y cultura de la Provincia.</p> <p>En su afán de colaborar con las Entidades Municipales, la Diputación Provincial, se compromete a estudiar los fondos documentales del Ayuntamiento, proceder a la clasificación y sistematización de los mismos, así como efectuar cuantas intervenciones técnicas se consideren necesarias para el mantenimiento del servicio de archivo municipal, y la puesta a disposición de su riqueza documental, tanto a los investigadores como a la sociedad en general.</p> <p>Con esta finalidad, la Diputación Provincial, consigna anualmente los créditos que estima necesarios en relación con los medios personales y materiales precisos para el desarrollo ordenado del Plan de Ayuda, de manera que de forma sucesiva, la labor a realizar alcance a los ayuntamientos que se incluyan</p>

	en el mismo.
3º Plazo necesario para su consecución	<p>Firmado el convenio correspondiente, y, en tanto en cuanto, el Ayuntamiento u otra Institución supramunicipal, no designe personal encargado del archivo o archivos, y con el fin de mantener el trabajo efectuado, la Diputación tutelaré este Servicio, y además, prestará el asesoramiento y la colaboración necesario a los funcionarios municipales para que continúen los trabajos de ordenación y clasificación de documentos.</p> <p>Es decir, la Diputación, en estos pequeños ayuntamientos, no sólo realiza una primera actuación al organizar los fondos documentales, sino que, desde el año 2003, de acuerdo con la cláusula quinta de los convenios firmados, realiza actuaciones periódicas de seguimiento, actualización e incorporación al inventario de la nueva documentación generada en los Ayuntamientos.</p> <p>La Diputación entiende que la laboriosidad de las tareas archivísticas, la limitación de los recursos en las pequeñas entidades locales, y los criterios profesionales abogan más por conservar, mantener y tutelar los archivos incluidos en el Plan, en tanto en cuanto no cambien las condiciones, en los pequeños municipios, sino, podría darse el caso de que la función de ayuda y asesoramiento técnico a los ayuntamientos en materia de archivos, resultara una labor inacabada, si, pasado un tiempo, no se actualiza, corriendo el riesgo de volver a convertirse estos archivos en almacenes de papel con peligro de pérdida del documento y de la información. La actuación es anual, avalada por el convenio suscrito entre ambas instituciones.</p>
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>El coste importante de la subvención es no dineraria, ya que el grueso son los gastos de personal técnico necesario para llevar a cabo dicho trabajo.</p> <p>No obstante, anualmente se aprueban, dentro del Presupuesto ordinario, dos partidas para sufragar los gastos que originen las tareas propiamente archivísticas, y que incluyen material, estanterías, desinfección o desinsectación del local si procede,</p>

	<p>restauración de algún documento si se cree conveniente, digitalización, etc., todo ello dentro de las posibilidades presupuestarias y según las previsiones de desarrollo del Plan.</p> <p>Estas partidas y su importe anual, para los años 2014, 2015 y 2016, son las siguientes:</p> <p>4625000 Subv. Para organización e inventariación de archivos. Gestionadas para ayuntamientos. 12.320 euros para 2015 y 2016. En 2014, 7.320 euros.</p> <p>7625000 Subv. Para material inventariable "Plan de Ayuda a Archivos Municipales", Gestionadas para ayuntamientos. 4.000 euros</p> <p>La financiación, por tanto, de esta Acción se lleva a cabo mediante recursos de la propia Diputación.</p>
<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>La convocatoria no tiene carácter de concurrencia competitiva, por cuanto la subvención se otorga a los municipios solicitantes, mientras los recursos de la Diputación así lo permitan.</p> <p>Partiendo de las solicitudes recibidas de Ayuntamientos para que su archivo municipal sea incluido dentro del Plan de Ayuda y, según los recursos técnicos y personales con que cuenta este Servicio, anualmente, se firman convenios con ayuntamientos solicitantes, incluyendo además en el acuerdo los ayuntamientos ya organizados, en una actuación anterior, pero que procede la revisión.</p> <p>La selección se hace a partir de un informe técnico que se realiza a partir de la visita al Ayuntamiento, y dónde quedan recogidos los siguientes datos: número de habitantes, presupuesto municipal, estado de conservación de la documentación, volumen aproximado de documentos, dispersión de los mismos, viabilidad y disponibilidad de local de archivo por parte del Ayuntamiento para instalar los documentos una vez realizados los trabajos de organización, necesidad de equipamiento, y un apartado para observaciones del técnico que realiza la visita. El informe se completa con fotografías que documentan gráficamente el estado del Archivo.</p>
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores</p>	<p>Los indicadores de referencia serán:</p> <p>Nº de Ayuntamientos que han solicitado esta Acción</p> <p>Nº de legajos/unidades de instalación resultantes en</p>

relacionadas con los objetivos del Plan.	la organización del Archivo Municipal Nº de registros de documentos dados de alta en la base de datos Fechas de inicio y fecha final de los trabajos Nº de consultas de documentos en archivos organizados dentro del Plan de Ayuda.
--	---

UNIDAD ORGÁNICA 21. CULTURA

LINEA DE SUBVENCIÓN	GTOS. DESPLAZAM.ACTIV.CULTURALES "XARXA ALTAVEU"
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su Art. 25.2, m), como de la competencia municipal la promoción de la cultura, y en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat valenciana. Cumple además con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Se Estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la "Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de enseñanza especializada. Institutos de investigación, estudio y</p>

	publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás Centros de depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos... Concursos y exposiciones...".Las subvenciones se dirigen a Ayuntamientos de la Provincia.						
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Acción Cultural o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos en materia de cultura. 3. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones. 4. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo. 5. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura. 6. Promover la cultura base y la cultura para todos. Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello. 						
3º Plazo necesario para su consecución	2014-2016						
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1"> <tr> <td>2014</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>0,00</td> </tr> </table>	2014	0,00	2015	0,00	2016	0,00
2014	0,00						
2015	0,00						
2016	0,00						
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Convocatoria. Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas administraciones Públicas para su gestión.</p> <p>.- Objeto, actividad e importe de la subvención</p> <p>Concesión de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para financiar gastos de desplazamiento por actividades culturales incluidas en el proyecto "AltaVEU, xarxa d'intercanvi</p>						

	<p>d'activitats culturals entre entitats públiques" gestionado por la Universidad de Alicante.</p> <p>Beneficiarios: Ayuntamientos y demás Entidades locales territoriales de esta Provincia, como también los Organismos dependientes de los mismos que tengan personalidad jurídica propia e independiente, siempre que la realización de actividades culturales figure entre sus fines estatutarios.</p> <p>Las subvenciones tendrán por objeto los gastos corrientes de transporte y desplazamiento de medios técnicos y artísticos necesarios para celebrar las actividades culturales descritas, tales como autobuses, furgonetas u otros medios que garanticen su movilidad.</p> <p>.- Plazo y solicitud</p> <p>Las solicitudes, formuladas en modelo Anexo a estas Bases, podrán presentarse ante esta Excm. Diputación hasta el 31 de octubre.</p> <p>- Procedimiento y resolución</p> <p>Se trata de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva abierta. Las solicitudes se resolverán por el orden de su presentación en el Registro General de esta Excm. Diputación</p> <p>.- Calendario de elaboración. Aprobación bases 30 de mayo</p>
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea.</p> <p>Los indicadores establecidos:</p> <p>Nº de subvenciones solicitadas.</p> <p>Nº de subvenciones otorgadas.</p> <p>Importe total subvenciones otorgadas.</p> <p>- Importe total justificado en relación con el importe total de subvenciones otorgadas</p>

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBV. CAMPAÑAS DIFUSIÓN MÚSICA Y TEATRO, GEST. PARA AYTOS.
<p>1º Áreas de competencia y afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su Art. 25.2, m), como de la competencia municipal la promoción de la cultura, y en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.</p> <p>En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat valenciana.</p> <p>Cumple además con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Las subvenciones se dirigen a Ayuntamientos de la Provincia.</p>
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Acción Cultural o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos en materia de cultura. 3. Apoyar los eventos culturales de las Comarcas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad. 4. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones. 5. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo. 6. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura.

	7. Promover la cultura base y la cultura para todos Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.						
3º Plazo necesario para su consecución	2014-2016						
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1" data-bbox="868 658 1222 792"> <tr> <td>2014</td> <td>325.999,00</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>300.000,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>300.000,00</td> </tr> </table>	2014	325.999,00	2015	300.000,00	2016	300.000,00
2014	325.999,00						
2015	300.000,00						
2016	300.000,00						
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Nominativa convenio. Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas administraciones Públicas para su gestión.</p> <p>.- Objeto, actividad e importe de la subvención</p> <p>Concesión de subvenciones no monetarias para la realización de las actuaciones que los beneficiarios soliciten dentro de la relación de grupos, compañías o intérpretes que les remita el Área de Cultura, cuya organización y pago se realizará de forma conjunta, entre los Ayuntamientos y aquélla.</p> <p>Beneficiarios: además de los Ayuntamientos, los demás entes locales de la Provincia así como los Organismos dependientes de unos y otros que tengan personalidad propia e independiente siempre que la realización de actuaciones a que esta Convocatoria se refiere figure entre sus fines estatutarios.</p> <p>Las actuaciones que podrán ser solicitadas por los Ayuntamientos corresponderán a los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> •- Apartado I: Teatro infantil (incluyendo marionetas y cuentacuentos). •- Apartado II: Teatro de adultos. •- Apartado III: Danza y ballet. •- Apartado IV: Cantantes líricos y corales. •- Apartado V: Música clásica: solistas y de cámara. •- Apartado VI: Música folklórica; tradicional; y de Jazz. •- Apartado VII: Música medieval y antigua. •- Apartado VIII: Baile clásico español y flamenco. 						

	<p>•- Apartado IX: Cine.</p> <p>El importe del caché de las actuaciones de la Campaña será abonado entre la Excm. Diputación Provincial y los Ayuntamientos hasta la cantidad de 2.000,00 euros, respecto al último dato de cifras oficiales de población del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística que se encuentre en vigor y, con arreglo a la siguiente escala:</p> <table border="1" data-bbox="608 524 1465 790"> <thead> <tr> <th>Población del Municipio</th> <th>Ayuntamiento</th> <th>Diputación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 2.000 habitantes</td> <td>5 %</td> <td>95 %</td> </tr> <tr> <td>De 2.001 a 10.000 habitantes</td> <td>20 %</td> <td>80 %</td> </tr> <tr> <td>De 10.001 a 50.000 habitantes</td> <td>35 %</td> <td>65 %</td> </tr> <tr> <td>De 50.001 habitantes en adelante</td> <td>50 %</td> <td>50 %</td> </tr> </tbody> </table> <p>- Plazo y solicitud Las solicitudes podrán presentarse hasta el 30 de octubre.</p> <p>- Procedimiento y resolución Se trata de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva abierta. Las solicitudes se resolverán por el orden de su presentación en el Registro General de esta Excm. Diputación estando su concesión condicionada en todo caso a la disponibilidad presupuestaria.</p> <p>- Calendario de elaboración Aprobación bases 15 de febrero</p>	Población del Municipio	Ayuntamiento	Diputación	Hasta 2.000 habitantes	5 %	95 %	De 2.001 a 10.000 habitantes	20 %	80 %	De 10.001 a 50.000 habitantes	35 %	65 %	De 50.001 habitantes en adelante	50 %	50 %
Población del Municipio	Ayuntamiento	Diputación														
Hasta 2.000 habitantes	5 %	95 %														
De 2.001 a 10.000 habitantes	20 %	80 %														
De 10.001 a 50.000 habitantes	35 %	65 %														
De 50.001 habitantes en adelante	50 %	50 %														
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea. Los indicadores establecidos: Nº de subvenciones solicitadas. Nº de subvenciones otorgadas. Nº total de asistentes a las representaciones.</p>															

LINEA DE SUBVENCIÓN	FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES Y ESCÉNICAS (21.335A.4620000)
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las	La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su Art. 25.2, m), como de la competencia municipal la promoción de la

ayudas	<p>cultura, y en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.</p> <p>En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat valenciana.</p> <p>Cumple además con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general, entre otras, la “Difusión de la cultura, ... música, cine y artes plásticas ...”</p> <p>Las subvenciones se dirigen a Ayuntamientos de la Provincia.</p>
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Acción Cultural o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos en materia de cultura. 3. Contribuir y propiciar la solidez de los eventos Provinciales que fijan a la Provincia de Alicante

	<p>como foco de atención cultural.</p> <p>4. Apoyar los eventos culturales de las Comarcas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad.</p> <p>5. Promover los Planes de la Acción Cultural como instrumentos de apoyo a las iniciativas locales y desarrollo del espíritu comarcal.</p> <p>6. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones.</p> <p>7. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo.</p> <p>8. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura.</p> <p>9. Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.</p>						
3º Plazo necesario para su consecución	2014-2016						
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1" data-bbox="954 1301 1265 1435"> <tr> <td>2014</td> <td>432.287,76</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>432.287,76</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>432.287,76</td> </tr> </table>	2014	432.287,76	2015	432.287,76	2016	432.287,76
2014	432.287,76						
2015	432.287,76						
2016	432.287,76						
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>“Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos, para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2014”.</p> <p>Las bases reguladoras de la convocatoria tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, destinadas a actividades culturales, musicales y escénicas, ya realizadas o por realizar durante la anualidad de 2014.</p> <p>Dada la cuantía de la convocatoria, tanto las bases reguladoras, como su resolución corresponden a la Junta de Gobierno.</p> <p>Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a</p>						

	<p>la puntuación obtenida según los criterios que se establecen en las bases reguladoras de la convocatoria.</p> <p>El abono de las ayudas a los beneficiarios se realizará, previa justificación por éstos una vez remitidos el Impreso 1-A y Anexo y la documentación especificada en las bases reguladoras.</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Se utilizarán los siguientes indicadores:</p> <p>Nº de subvenciones solicitadas.</p> <p>Nº de subvenciones concedidas y justificadas por los beneficiarios.</p> <p>Nº de beneficiarios.</p> <p>Recursos destinados en números absolutos (€) y en porcentaje respecto al total.</p>

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBV. AYTOS. PARA REHABILITACIÓN DE IGLESIAS Y MONUMENTOS
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su Art. 25.2, a), como de la competencia municipal la protección del patrimonio histórico, y en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.</p> <p>En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat valenciana.</p> <p>Cumple además con el mandato establecido en el Art. 46 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.</p> <p>Se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad</p>

	<p>presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurriéndose en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la “Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de enseñanza especializada. Institutos de investigación, estudio y publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás Centros de depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas ... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos ... Concursos y exposiciones ...”</p> <p>Las subvenciones se dirigen a Ayuntamientos de la Provincia.</p>		
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Acción Cultural o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos en materia de cultura. 3. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo. 4. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura. 5. Conservar, reparar o restaurar el patrimonio histórico Provincial. <p>Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.</p>		
<p>3º Plazo necesario para su consecución</p>	<p>2014-2016</p>		
<p>4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.</p>	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1" data-bbox="906 2033 1259 2085"> <tr> <td data-bbox="906 2033 1043 2085">2014</td> <td data-bbox="1043 2033 1259 2085">280.139,09</td> </tr> </table>	2014	280.139,09
2014	280.139,09		

Programación plurianual		2015	280.139,09	
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Convocatoria</p> <p>Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas administraciones Públicas para su gestión.</p> <p>.- Objeto, actividad e importe de la subvención</p> <p>Concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para obras de rehabilitación en edificios de titularidad municipal catalogados como de relevancia local o interés cultural, así como Iglesias cualquiera que fuera su titularidad.</p> <p>Podrán ser objeto de subvención en esta Convocatoria las obras que reúnan las siguientes condiciones:</p> <p>a) Ser obras de rehabilitación, reforma o gran reparación.</p> <p>b) Su presupuesto alcance o supere los 10.100,00 euros.</p> <p>Asimismo podrán ser objeto de subvención, en Municipios que no superen los 10.000 habitantes, los honorarios por la redacción del Proyecto Técnico y del Estudio de Seguridad y Salud y por la dirección de las obras, siempre que el Técnico redactor y/o director de las obras no tenga la condición de Técnico Municipal. Dichos honorarios no podrán exceder de los establecidos a título orientativo por el Consejo Superior de Arquitectos de España y por el Consejo General de la Arquitectura Técnica.</p> <p>No podrán ser objeto de subvención en la Convocatoria las obras de reparación simple, conservación o mantenimiento, esto es las que se efectúen para enmendar un menoscabo producido en el tiempo por el natural uso del bien inmueble.</p> <p>El presupuesto máximo subvencionable será de 50.000,00 euros, estando incluidos en esta cantidad tanto las obras como los honorarios.</p> <p>La cuantía de la subvención en ningún caso podrá exceder del coste de las obras y de los honorarios.</p> <p>El importe de la subvención vendrá determinado por un porcentaje del presupuesto máximo subvencionable o del presentado a la Convocatoria si éste fuere inferior.</p>			

	<p>Dicho porcentaje será el siguiente en función de la población del Municipio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 90,00 por 100, en los Municipios de hasta 1.000 habitantes. - El 80,00 por 100, en los Municipios de 1.001 hasta 2.000 habitantes. - El 60,00 por 100 en los Municipios de 2.001 hasta 10.000, habitantes - El 40,00 por 100, en los Municipios de 10.001 hasta 50.000 habitantes. - El 30,00 por 100, en los Municipios de más de 50.000 habitantes. <p>En el supuesto de que con la dotación de la Convocatoria no fuera posible la concesión de subvención, en los porcentajes indicados, a todas las solicitudes que reúnan los requisitos de la Convocatoria, se desestimarán las correspondientes a los Municipios de mayor población, de modo que, en las que se estimen, las subvenciones alcancen dichos porcentajes.</p> <p>A tal efecto, se formará un listado con todas las solicitudes, ordenadas de menor a mayor población de los Municipios con referencia al 1º de enero de 2012 (Real Decreto 1697/2012 de 21 de diciembre), concediéndose subvención hasta la solicitud en que la dotación de la Convocatoria permita otorgarla en los porcentajes previstos en la anterior letra b) y se desestimarán las solicitudes de los Ayuntamientos que sigan en el listado.</p> <ul style="list-style-type: none"> .- Plazo y solicitud. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. - Procedimiento y resolución. La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en la modalidad de concurrencia ordinaria. .- Calendario de elaboración. Aprobación bases 15 de marzo.
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente</p>

	<p>por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea.</p> <p>Los indicadores establecidos:</p> <p>Nº de subvenciones otorgadas.</p> <p>. Importe total subvenciones otorgadas.</p> <p>. Importe sobrante de la convocatoria.</p> <p>. Importe total justificado en relación con el importe total de subvenciones otorgadas</p>
--	--

LINEA DE SUBVENCIÓN	DE	FOMENTO DE LA LENGUA Y CULTURA POPULAR VALENCIANA
1º	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su Art. 25.2, m), como de la competencia municipal la promoción de la cultura, y en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.</p> <p>En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat valenciana.</p> <p>Cumple además con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Por otra parte, señala la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, que el valenciano es lengua propia de la Comunidad Valenciana, siendo uno de sus objetivos específicos el proteger su recuperación y garantizar su uso normal y oficial, estableciendo que los poderes públicos, entre los que se encuentra esta Diputación Provincial, fomentarán el uso del valenciano en las actividades que desarrolle y entre las cuales cita a las artísticas.</p> <p>La lengua valenciana es parte sustancial del patrimonio cultural de toda nuestra sociedad, de ahí que debemos tener en cuenta también la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que señala que éste está formado también por las expresiones de las</p>

	<p>tradiciones del pueblo valenciano en sus manifestaciones y, en especial, aquellas que mantienen y potencian el uso del valenciano, y los poderes públicos, como es esta Diputación Provincial, deben garantizar su protección, conservación y acrecentamiento.</p> <p>Se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general, entre otras, la “Difusión de la cultura, ... música, cine y artes plásticas ...”</p> <p>Las subvenciones se dirigen a Ayuntamientos de la Provincia.</p>
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Acción Cultural o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos en materia de cultura. 3. Contribuir y propiciar la solidez de los eventos Provinciales que fijan a la Provincia de Alicante como foco de atención cultural. 4. Apoyar los eventos culturales de las Comarcas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad. 5. Promover los Planes de la Acción Cultural como instrumentos de apoyo a las iniciativas locales y desarrollo del espíritu comarcal. 6. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones. 7. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades

	<p>culturales, al igual que fomentar su asociacionismo.</p> <p>8. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura.</p> <p>9. Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.</p> <p>10. Fomento del uso del valenciano en las actividades artísticas.</p>						
3º Plazo necesario para su consecución	2014-2016						
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1"> <tr> <td>2014</td> <td>82.000,00</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>42.000,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>42.000,00</td> </tr> </table>	2014	82.000,00	2015	42.000,00	2016	42.000,00
2014	82.000,00						
2015	42.000,00						
2016	42.000,00						
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>“Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos, para fomento de la lengua y cultura popular valenciana, anualidad 2014”.</p> <p>Las bases reguladoras de la convocatoria tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, destinadas a actividades de fomento de la lengua y cultura popular valenciana, ya realizadas o por realizar durante la anualidad de 2014.</p> <p>Dada la cuantía de la convocatoria, tanto las bases reguladoras, como su resolución corresponden a la Ilma. Sra. Presidenta.</p> <p>Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a la puntuación obtenida según los criterios que se establecen en las bases reguladoras de la convocatoria.</p> <p>El abono de las ayudas a los beneficiarios se realizará, previa justificación por éstos una vez remitidos el Impreso 1-A y Anexo y la documentación especificada en las bases reguladoras.</p>						
6º Régimen de seguimiento y	Se utilizarán los siguientes indicadores: Nº de subvenciones solicitadas.						

evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Nº de subvenciones concedidas y justificadas por los beneficiarios. Nº de beneficiarios. Recursos destinados en números absolutos (€) y en porcentaje respecto al total.
--	--

UNIDAD ORGÁNICA 23 IGUALDAD Y JUVENTUD

LINEA DE SUBVENCIÓN	CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN A JÓVENES DESEMPLEADOS
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Juventud Sectores: Ayuntamientos de la Provincia de Alicante.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Colaborar en la ejecución de servicios de interés juvenil facilitando a las entidades locales de la provincia la contratación de un o una joven que desempeñe tareas relacionadas con la juventud. Propiciar la inserción al mercado laboral de los y las jóvenes que opten a esta convocatoria. Fomentar la creación de iniciativas de promoción juvenil en los municipios de la Provincia de Alicante. Optimizar la gestión de los recursos disponibles. Establecer sinergias entre las diferentes administraciones al servicio de los jóvenes. Redoblar esfuerzos que contribuyan a la mejora en la calidad de vida del colectivo juvenil. Efectos: La inserción laboral de, al menos, 75 jóvenes de la provincia de Alicante, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año en curso.
3º Plazo necesario para su consecución	El plazo se establece en tres años en el intervalo temporal 2014-2016
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Coste: 7.000,00 euros durante la anualidad 2014. Financiación: Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante para 2014 (partida 23.232C.4620100). Programación plurianual: a) 7.000,00 euros para 2014, b) 60.000,00 euros para 2015 y c) 60.000,00 euros para 2016.
5º Plan de acción: líneas	Las subvenciones se concederán mediante

básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, aprobándose en el primer trimestre del año tanto la Convocatoria del proceso de selección como las Bases que la rijan.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	La memoria explicativa de la subvención nos permite conocer el grado de consecución de los objetivos planteados, así como otros datos de interés en cuanto a la participación y ejecución de los mismos (edad, sexo, etc.)

UNIDAD ORGÁNICA 25 FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCION ECONÓMICA								
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Desarrollo Local Sectores: Ayuntamientos y/o Agencias de desarrollo local.								
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Fomentar las iniciativas dirigidas a dinamizar la economía y la actividad productiva y empresarial en el ámbito local. Efectos: Incentivar a los ayuntamientos de la provincia a que emprendan acciones capaces de dinamizar el entorno con el aprovechamiento de los recursos endógenos del territorio.								
3º Plazo necesario para su consecución	Anual								
4º Costes previsible para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsible: <table border="1" data-bbox="863 1610 1310 1789"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014 solo GC</td> <td>207.743,89</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>400.000</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>400.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2014 solo GC	207.743,89	2015	400.000	2016	400.000
ANUALIDAD	IMPORTE								
2014 solo GC	207.743,89								
2015	400.000								
2016	400.000								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: Actuaciones relativas a: Organización de concursos y premios para proyectos empresariales. Elaboración de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o análoga. Organización de conferencias, jornadas formativas, congresos, simposios, seminarios, convenciones								

	<p>encuentros Networking y reuniones análogas, orientadas al autoempleo y/o la consolidación de la pequeña y mediana empresa o relacionadas con el desarrollo local y la promoción económica.</p> <p>Reparación simple, conservación o mantenimiento en locales destinados a Agencias de Desarrollo Local o promoción económica.</p> <p>Reparación simple, conservación o mantenimiento en locales destinados a Viveros de empresas municipales.</p> <p>Estudios de viabilidad para implantación de proyectos.</p> <p>Elaboración de Planes estratégicos y de desarrollo tecnológico.</p> <p>Elaboración de Guías de recursos y Censos de empresas.</p> <p>Realización de Estudios Económicos, de mercado o de investigación.</p> <p>Creación y registro de la imagen y marca de la Agencia de desarrollo local.</p> <p>Ayudas para la consolidación de puestos de Técnicos en Desarrollo Local en ayuntamientos.</p> <p>Equipamiento informático para agencias de desarrollo local o servicios de promoción económica</p> <p>Programación informática para la gestión de agencias de desarrollo local o servicios de promoción económica</p> <p>Obras de acondicionamiento de locales para creación de Agencias de Desarrollo Local.</p> <p>Equipamiento de Agencias de desarrollo Local.</p> <p>Mobiliario para Agencias de Desarrollo Local.</p> <p>Climatización de Agencias de Desarrollo Local.</p> <p>Calendario: Mes de enero/febrero</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases</p> <p>Indicadores: nº de beneficiarios, cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.</p>

LINEA DE SUBVENCIÓN	PLAN DE EMPLEO
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia	Competencia afectada: Empleo Sectores: Ayuntamientos.

los que se dirigen las ayudas							
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Promover la contratación por los Ayuntamientos de la provincia de personas desempleadas para ejecución de obras y servicios de interés general y social. Efectos: Creación de empleo en los municipios de la provincia durante los 2 años de programación en los que la Diputación colabora con la Generalitat Valenciana.						
3º Plazo necesario para su consecución	Triannual conforme a la planificación de la Generalitat Valenciana, habiéndose iniciado en el 2013.						
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Generalitat Valenciana (1/3) Diputación provincial (1/3) Ayuntamientos participantes (1/3) Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="863 1088 1305 1223"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>1.837.384,00</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>2.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2014	1.837.384,00	2015	2.000.000
ANUALIDAD	IMPORTE						
2014	1.837.384,00						
2015	2.000.000						
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: Actuaciones tendentes a la contratación de personas desempleadas en los distintos municipios participantes en el Plan, mediante subvenciones aplicadas sobre costes salariales. Calendario: 2º semestre del año.						
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases Indicadores: nº de beneficiarios, cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.						

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCION ECONOMICA
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Desarrollo Local Sectores: Ayuntamientos y/o Agencias de desarrollo local.
2º Objetivos y efectos que	Objetivos: Fomentar las iniciativas dirigidas a

se pretenden con la aplicación	dinamizar la economía y la actividad productiva y empresarial en el ámbito local mediante la creación de un Centro local de emprendedores en el Ayuntamiento de Benissa Efectos: Incentivar a los ayuntamientos de la provincia a que emprendan acciones capaces de dinamizar el entorno con el aprovechamiento de los recursos endógenos del territorio.				
3º Plazo necesario para su consecución	Anual				
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="863 826 1310 920"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>30.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2014	30.000
ANUALIDAD	IMPORTE				
2014	30.000				
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: Actuaciones relativas a: Subvención para adquisición de equipamiento y mobiliario para centro de emprendedores del Ayuntamiento de Benissa Calendario: Anualidad 2014				
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases Indicadores: nº de beneficiarios, cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.				

UNIDAD ORGÁNICA 36. CIUDADANOS EXTRANJEROS

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE CIUDADANOS EXTRANJEROS
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Participación ciudadana, extranjeros, inmigración. Sectores: Ayuntamientos y/o Entidades Locales de la Provincia de Alicante
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Garantizar al colectivo de ciudadanos extranjeros el conocimiento de sus derechos y deberes. Promover medidas y actuaciones, así como facilitar herramientas encaminadas a conseguir la incorporación plena de los ciudadanos extranjeros en la sociedad. Prevenir en la sociedad de acogida

	<p>conductas de discriminación o xenófobas</p> <p>Efectos: Favorecer el conocimiento de los valores y reglas de convivencia democrática. Construir de una sociedad tolerante y plural.</p>
3º Plazo necesario para su consecución	Anualidades 2014 a 2016.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Coste: 99.235,00 euros durante la anualidad 2014.</p> <p>Financiación: Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante y la aportación que corresponda a las entidades beneficiarias, conforme a los criterios establecidos en las Bases.</p> <p>Incluye las partidas:</p> <p>36.924A.4620000</p> <p>36.924A.4630000</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>La modalidad se ajusta al procedimiento ordinario, con carácter de concurrencia competitiva. Tanto la convocatoria como las Bases por las que se rige, se aprobarán en el primer trimestre del año</p> <p>Líneas Básicas: Las Bases de la Convocatoria se referirán, a la actividad objeto de subvención, al presupuesto subvencionable, la fecha de realización de la actividad, la presentación de la documentación exigida y los aspectos que sirven de base para valorar cada proyecto presentado.</p> <p>Calendario: Elaboración, tramitación, aprobación y publicación de Bases durante el primer trimestre de cada anualidad. Resolución y comunicación durante el segundo trimestre de cada anualidad. Justificación de las subvenciones de acuerdo a los plazos establecidos en las Bases según la actividad solicitada como objeto de subvención.</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: se evaluará el núm. total de solicitudes, y el de subvenciones justificadas conforme a cada uno de los plazos.</p> <p>Indicadores: se establecen un conjunto de indicadores que, de forma cuantitativa y cualitativa, permitan evaluar el alcance de los programas subvencionados y el grado de consecución de los objetivos planteados en las líneas de subvención.</p>

UNIDAD ORGÁNICA 39

TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL
DE TURISMO)

LINEA DE SUBVENCION	HOMOGENEIZACIÓN DEL MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO MUNICIPAL.						
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El Art. 36.1 a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala entre las competencias de la Diputación Provincial, <i>“La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...”</i> , <i>“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas en este ámbito”</i> , entre los que deben considerarse los relativos al turismo, puesto que la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán todas las actuaciones dirigidas al bienestar y ocio de los ciudadanos, y ello de conformidad además con los dispuesto en el art. 50 de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana en el que también se recoge que es competencia de la provincia cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la misma.						
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	Los objetivos y efectos perseguidos se dirigen a aquellos municipios de la provincia de menos población y recursos, pudiendo señalar los siguientes: -Homogeneizar la imagen promocional de la totalidad de los municipios. - Fortalecimiento de la marca Costa Blanca.						
3.º Plazo necesario para su consecución.	La consecución de los objetivos señalados se establece en el horizonte temporal 2014 – 2016.						
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Anualidad 2014: 277.697,33 euros Anualidad 2015: 250.000,00 euros Anualidad 2016: 250.000,00 euros La línea se financiará con recursos propios quedando la misma como se indica a continuación: <table border="1" data-bbox="890 1995 1485 2078"> <thead> <tr> <th data-bbox="890 1995 1074 2040">Anualidad</th> <th data-bbox="1074 1995 1283 2040">Aportación Patronato</th> <th data-bbox="1283 1995 1485 2040">Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="890 2040 1074 2078"></td> <td data-bbox="1074 2040 1283 2078"></td> <td data-bbox="1283 2040 1485 2078"></td> </tr> </tbody> </table>	Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)			
Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)					

		2014	277.697,33 €	277.697,33 €
		2015	250.000,00 €	250.000,00 €
		2016	250.000,00 €	250.000,00 €
5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Esta línea se materializa a través de CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE</p> <p>Las subvenciones y ayudas son otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento ordinario de concesión. Figurando criterios de valoración en las Bases de la Convocatoria.</p> <p>Valoradas las solicitudes y aplicado el porcentaje de la subvención el Patronato Provincial de Turismo podrá proceder a:</p> <p>Proponer al órgano correspondiente la modificación presupuestaria necesaria para hacer frente a la cantidad necesaria.</p> <p>Proponer prorratear proporcionalmente, entre todas las solicitudes formuladas, el importe máximo previsto en la presente Convocatoria.</p> <p>El calendario y procedimiento previsto será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a) Resolución de la Sra. Presidenta durante el mes de junio de 2014, aprobando las bases reguladoras de la convocatoria, estableciendo un plazo para la formulación de solicitudes por parte de las entidades locales, finalizando dicho plazo el día 30 de junio de 2014. <p>Para la anualidad 2015 y 2016 podría considerarse la posibilidad de hacer convocatorias anticipadas y adelantar trámites.</p> <ul style="list-style-type: none"> - b) De acuerdo con al régimen de la Convocatoria, <i>concurrencia ordinaria</i>, en el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose las subvenciones a la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases - c) Las actuaciones subvencionadas se ejecutarán por cada una de las entidades municipales - d) El abono de las subvenciones se efectuará en los 			

	plazos establecidos por la normativa vigente en cada momento.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Se utilizará el siguiente indicador: - Nº de municipios beneficiarios
7º Variación Convocatoria	Expediente de Modificación Presupuestaria del Patronato de Turismo 5/2014. Aprobada por Resolución de la Sra. Presidenta 219 de fecha 17 de octubre de 2014.

LINEA DE SUBVENCION	PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El Art. 36.1 a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala entre las competencias de la Diputación Provincial, <i>“La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...”</i> , <i>“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas en este ámbito”</i> , entre los que deben considerarse los relativos al turismo, puesto que la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán todas las actuaciones dirigidas al bienestar y ocio de los ciudadanos, y ello de conformidad además con los dispuesto en el art. 50 de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana en el que también se recoge que es competencia de la provincia cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la misma.
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	Los objetivos y efectos perseguidos se dirigen a aquellos municipios de la provincia de menos población y recursos, pudiendo señalar los siguientes: - Organización y difusión de productos específicos, tales como la gastronomía, el turismo cultural o industrial, el golf, etc., especialmente aquellos que

	<p>ayuden a vertebrar iniciativas en el territorio o reducir la estacionalidad del turismo de la Costa Blanca.</p> <p>- Fortalecimiento de la marca Costa Blanca.</p>												
3.º Plazo necesario para su consecución.	La consecución de los objetivos señalados se establece en el horizonte temporal 2014 – 2016.												
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Anualidad 2014: 232.919,43 euros</p> <p>Anualidad 2015: 75.000,00 euros</p> <p>Anualidad 2016: 75.000,00 euros</p> <p>La línea se financiará con recursos propios quedando la misma como se indica a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Anualidad</th> <th>Aportación Patronato</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>232.919,43 €</td> <td>232.919,43 €</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>75.000,00 €</td> <td>75.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>75.000,00 €</td> <td>75.000,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)	2014	232.919,43 €	232.919,43 €	2015	75.000,00 €	75.000,00 €	2016	75.000,00 €	75.000,00 €
Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)											
2014	232.919,43 €	232.919,43 €											
2015	75.000,00 €	75.000,00 €											
2016	75.000,00 €	75.000,00 €											
5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Esta línea se materializa a través de CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE</p> <p>Las subvenciones y ayudas son otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento ordinario de concesión. Figurando criterios de valoración en las Bases de la Convocatoria.</p> <p>Valoradas las solicitudes y aplicado el porcentaje de la subvención el Patronato Provincial de Turismo podrá proceder a:</p> <p>Proponer al órgano correspondiente la modificación presupuestaria necesaria para hacer frente a la cantidad necesaria.</p> <p>Proponer prorratear proporcionalmente, entre todas las solicitudes formuladas, el importe máximo previsto en la presente Convocatoria.</p> <p>Excluir de la convocatoria a las Entidades que, una vez establecido el orden de prelación y asignado el % de subvención, se encuentren fuera del importe máximo de la convocatoria, establecido en 75.000,00 €.</p> <p>El calendario y procedimiento previsto será el siguiente:</p> <p>- a) Resolución de la Sra. Presidenta durante el mes de junio de 2014, aprobando las bases reguladoras</p>												

	<p>de la convocatoria, estableciendo un plazo para la formulación de solicitudes por parte de las entidades locales, finalizando dicho plazo el día 30 de junio de 2014.</p> <p>Para la anualidad 2015 y 2016 podría considerarse la posibilidad de hacer convocatorias anticipadas y adelantar trámites.</p> <ul style="list-style-type: none"> - b) De acuerdo con al régimen de la Convocatoria, <i>concurrencia ordinaria</i>, en el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose las subvenciones a la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases - c) Las actuaciones subvencionadas se ejecutarán por cada una de las entidades municipales - d) El abono de las subvenciones se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente en cada momento.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	<p>Se utilizarán los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº de municipios beneficiarios - Tipo de actividad concreta objeto de subvención
7º Variación Convocatoria	Expediente de Modificación Presupuestaria del Patronato de Turismo 5/2014. Aprobada por Resolución de la Sra. Presidenta 219 de fecha 17 de octubre de 2014.

LINEA DE SUBVENCION	PRESENCIA DE TÉCNICOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE CADA MUNICIPIO EN FITUR
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El Art. 36.1 a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala entre las competencias de la Diputación Provincial, <i>“La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...”</i> , <i>“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás</i>

	<p><i>Administraciones Públicas en este ámbito</i>”, entre los que deben considerarse los relativos al turismo, puesto que la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán todas las actuaciones dirigidas al bienestar y ocio de los ciudadanos, y ello de conformidad además con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana en el que también se recoge que es competencia de la provincia cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la misma.</p>												
<p>2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación</p>	<p>Los objetivos y efectos perseguidos se dirigen a aquellos municipios de la provincia de menos población y recursos, pudiendo señalar los siguientes: - Mejorar cualitativamente la información del municipio</p>												
<p>3.º Plazo necesario para su consecución.</p>	<p>La consecución de los objetivos señalados se establece en el horizonte temporal 2014 – 2016.</p>												
<p>4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual</p>	<p>Anualidad 2014: 11.694,40 euros Anualidad 2015: 15.000,00 euros Anualidad 2016: 15.000,00 euros</p> <p>La línea se financiará con recursos propios quedando la misma como se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="877 1209 1484 1433"> <thead> <tr> <th>Anualidad</th> <th>Aportación Patronato</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>11.694,40 €</td> <td>11.694,40 €</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>15.000,00€</td> <td>15.000,00€</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>15.000,00€</td> <td>15.000,00€</td> </tr> </tbody> </table>	Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)	2014	11.694,40 €	11.694,40 €	2015	15.000,00€	15.000,00€	2016	15.000,00€	15.000,00€
Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)											
2014	11.694,40 €	11.694,40 €											
2015	15.000,00€	15.000,00€											
2016	15.000,00€	15.000,00€											
<p>5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>Esta línea se materializa a través de CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. Las subvenciones y ayudas son otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento ordinario de concesión. Figurando criterios de valoración en las Bases de la Convocatoria. Valoradas las solicitudes se concederá una ayuda máxima de 700,00 € por entidad en el caso de reunir los criterios de la Convocatoria. El calendario y procedimiento previsto será el siguiente:</p> <p>- a) Resolución de la Sra. Presidenta durante el mes de junio de 2014, aprobando las bases reguladoras de la convocatoria, estableciendo un plazo para la</p>												

	<p>formulación de solicitudes por parte de las entidades locales, finalizando dicho plazo el día 30 de junio de 2014. Para la anualidad 2015 y 2016 podría considerarse la posibilidad de hacer convocatorias anticipadas y adelantar trámites.</p> <p>- b) De acuerdo con al régimen de la Convocatoria, <i>concurrència ordinaria</i>, en el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose las subvenciones a la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases</p> <p>- c) Las acciones subvencionadas se ejecutarán por cada una de las entidades municipales</p> <p>- d) El abono de las subvenciones se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente en cada momento.</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Nº de municipios beneficiarios
7º Variación Convocatoria	Resolución de la Sra. Presidenta 205 de fecha 2 de octubre de 2014.
LINEA DE SUBVENCION	DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El Art. 36.1 a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala entre las competencias de la Diputación Provincial, “La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...”, “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas en este ámbito”, entre los que deben considerarse los relativos al turismo, puesto que la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán todas las actuaciones dirigidas al bienestar y ocio de los

	<p>ciudadanos, y ello de conformidad además con los dispuesto en el art. 50 de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana en el que también se recoge que es competencia de la provincia cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la misma.</p>												
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	<p>Los objetivos y efectos perseguidos se dirigen a aquellos municipios de la provincia de menos población y recursos, pudiendo señalar los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adaptar la oferta turística municipal a las nuevas tecnologías. - Fortalecimiento de la marca Costa Blanca. 												
3.º Plazo necesario para su consecución.	<p>La consecución de los objetivos señalados se establece en el horizonte temporal 2014 – 2016.</p>												
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Anualidad 2014: 331.958,12 euros Anualidad 2015: 200.000,00 euros Anualidad 2016: 200.000,00 euros</p> <p>La línea se financiará con recursos propios quedando la misma como se indica a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Anualidad</th> <th>Aportación Patronato</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>331.958,12 €</td> <td>331.958,12 €</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>200.000,00 €</td> <td>200.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>200.000,00 €</td> <td>200.000,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)	2014	331.958,12 €	331.958,12 €	2015	200.000,00 €	200.000,00 €	2016	200.000,00 €	200.000,00 €
Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)											
2014	331.958,12 €	331.958,12 €											
2015	200.000,00 €	200.000,00 €											
2016	200.000,00 €	200.000,00 €											
5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Esta línea se materializa a través de CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE</p> <p>Las subvenciones y ayudas son otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento ordinario de concesión. Figurando criterios de valoración en las Bases de la Convocatoria.</p> <p>Valoradas las solicitudes y aplicado el porcentaje de la subvención el Patronato Provincial de Turismo podrá proceder a:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Proponer al órgano correspondiente la modificación presupuestaria necesaria para hacer frente a la cantidad necesaria. <p>Proponer prorratear proporcionalmente, entre todas las solicitudes formuladas, el importe máximo previsto en la presente Convocatoria.</p>												

	<p>El calendario y procedimiento previsto será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a) Resolución de la Sra. Presidenta durante el mes de junio de 2014, aprobando las bases reguladoras de la convocatoria, estableciendo un plazo para la formulación de solicitudes por parte de las entidades locales, finalizando dicho plazo el día 30 de junio de 2014. <p>Para la anualidad 2015 y 2016 podría considerarse la posibilidad de hacer convocatorias anticipadas y adelantar trámites.</p> <ul style="list-style-type: none"> - b) De acuerdo con al régimen de la Convocatoria, concurrencia ordinaria, en el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose las subvenciones a la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases - c) Las actuaciones subvencionadas se ejecutarán por cada una de las entidades municipales - d) El abono de las subvenciones se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente en cada momento.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Se utilizarán los siguientes indicadores: - Nº de municipios beneficiarios. - Tipo de inversión concreta objeto de subvención
7º Variación Convocatoria	Expediente de Modificación Presupuestaria del Patronato de Turismo 5/2014 y 6/2014. Aprobada por Resolución de la Sra. Presidenta 219 de fecha 17 de octubre de 2014 respectivamente

2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

UNIDAD 21 CULTURA

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Las subvenciones se dirigen a entidades sin fin de lucro para la promoción y difusión de la cultura inmateral de la provincia.
2º Objetivos y efectos que	Promocionar y difundir la cultura tradicional y

se pretenden con la aplicación	<p>popular.</p> <p>Cooperar con los Municipios de la provincia de Alicante en materia de cultura, garantizando los principios de solidaridad, participación ciudadana y el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad.</p> <p>las asociaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro permiten el fomento de los usos y costumbres tradicionales y populares de fuerte raigambre en el sentir de sectores amplios de la población de la provincia de Alicante. Estas entidades, promovidas por la iniciativa privada, y establecidas en el territorio municipal o comarcal, desarrollan programas de actividades que se dirigen al conjunto de la población.</p> <p>Fomentar la protección del patrimonio cultural inmaterial de nuestra provincia.</p> <p>Apoyar las actividades culturales que se realicen por las asociaciones y entidades sin fin de lucro en las comarcas y que contribuyen a su vertebración e identidad.</p> <p>Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura tradicional y popular en sus diversas expresiones de fiestas patronales tanto populares como religiosas.</p> <p>Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura.</p> <p>Promover la cultura tradicional de los pueblos de la provincia de Alicante tanto religiosa como popular.</p> <p>Impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural inmaterial.</p>								
3º Plazo necesario para su consecución	La consecución de los objetivos señalados se establece en el horizonte temporal 2014 – 2016.								
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>El servicio se financiará con recursos propios de la Diputación de Alicante, quedando como se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="959 1778 1485 1957"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>53.000€</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>53.000€</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>53.000€</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2014	53.000€	2015	53.000€	2016	53.000€
ANUALIDAD	IMPORTE								
2014	53.000€								
2015	53.000€								
2016	53.000€								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y	"Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y demás entidades privadas sin fin de lucro que actúen en el ámbito de la cultura para la								

calendario de elaboración	<p>promoción de las fiestas tradicionales y populares tanto patronales como religiosas, anualidad 2014”.</p> <p>Las subvenciones y ayudas son otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, que será el régimen ordinario de concesión en modalidad abierta, correspondiéndose con aquel en el que la concesión de subvenciones se establece mediante un orden de prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.</p> <p>Las bases reguladoras respetan los principios anteriormente señalados y la adjudicación se llevará a cabo hasta el límite del crédito disponible que podrá ser incrementado mediante las oportunas modificaciones presupuestarias.</p> <p>El calendario y procedimiento a seguir será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a) La aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria así como su resolución corresponde a la Ilma. Presidenta de la Diputación de Alicante previo dictamen de la Comisión informativa, estableciendo un plazo abierto de varios meses para la presentación de solicitudes. - b) Las solicitudes que hayan tenido entrada en plazo y que cumplan con los requisitos de las Bases se resolverán afirmativamente cada dos meses. - c) La Diputación de Alicante, previa presentación de la justificación de la subvención mediante el Impreso 1B y las facturas legalmente expedidas, abonará las subvenciones a las entidades beneficiarias.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Se utilizarán los siguientes indicadores:</p> <p>Nº de subvenciones solicitadas.</p> <p>Nº de subvenciones concedidas y justificadas por los beneficiarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de actividades desarrolladas. - Nº de beneficiarios. - Recursos destinados en números absolutos (€) y en porcentaje respecto al total.

LINEA DE SUBVENCIÓN

FOMENTO DE ACTIVIDADES MUSICALES

<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>En primer lugar, el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de las Diputaciones, en todo caso, “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.</p> <p>En este sentido, el desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar el mejoramiento de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que podemos incluir las actuaciones de promoción y difusión de la cultura.</p> <p>Muchas veces, en las manifestaciones culturales, entre las que se encuentra la música y la cultura musical, intervienen entidades privadas sin ánimo de lucro y/o exceden el ámbito municipal. Es, entonces, cuando se pone de manifiesto el papel relevante de la Diputación Provincial como agente público de cooperación, necesario para su promoción y difusión, en ejercicio de las potestades que le otorga la legislación vigente como ente local reconocido constitucionalmente.</p> <p>Igualmente son competencias propias de las Diputaciones las que les atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.</p> <p>Así, debemos hacer mención a la Ley 2/1998, de 12 de mayo, Valenciana de la Música, cuyo objeto es el fomento, protección, coordinación, difusión y promoción de la música, a desarrollar por las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, entre las que se encuentra esta Diputación Provincial.</p> <p>También resulta de aplicación la Ley 8/2010, de 23</p>
---	---

	<p>de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en concreto, sus artículos 48.2 y 50.1, así como la Ley 2/1983, de 4 de octubre, de la Generalitat Valenciana, que en su artículo 2 declara de interés general comunitario lo que considera determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, entre las que se encuentran la difusión de la cultura y la música.</p> <p>Se cumple además con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Las subvenciones se dirigen a las sociedades musicales de la Provincia.</p>
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la música y la cultura musical. 2. Contribuir y propiciar la solidez de los eventos Provinciales que fijan a la Provincia de Alicante como foco de atención cultural. 3. Apoyar los eventos culturales de las asociaciones y entidades sin fin de lucro y contribuyen a su vertebración e identidad. 4. Promover los Planes de Acción Cultural como instrumentos de apoyo a las iniciativas locales y desarrollo del espíritu comarcal. 5. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones. 6. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de las asociaciones sin fin de lucro, al igual que fomentar su asociacionismo. 7. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura. 8. Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión

	social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.						
3º Plazo necesario para su consecución	2014-2016						
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Recursos propios de la Diputación de Alicante: <table border="1" data-bbox="949 571 1273 705"> <tr> <td>2014</td> <td>243.001,00</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>300.000,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>300.000,00</td> </tr> </table>	2014	243.001,00	2015	300.000,00	2016	300.000,00
2014	243.001,00						
2015	300.000,00						
2016	300.000,00						
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Convocatoria "Campanya Música als Pobles".</p> <p>Las bases reguladoras de la convocatoria tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de subvenciones a Sociedades Musicales federadas de la provincia de Alicante, destinadas a la interpretación de conciertos durante la anualidad de 2014.</p> <p>Dada la cuantía de la convocatoria, tanto las bases reguladoras, como su resolución corresponden a la Junta de Gobierno.</p> <p>Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a la puntuación obtenida según los criterios que se establecen en las bases reguladoras de la convocatoria.</p> <p>El abono de las ayudas a los beneficiarios se realizará, previa justificación por éstos una vez remitidos el Impreso 1-B y la documentación especificada en las bases reguladoras.</p>						
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Se utilizarán los siguientes indicadores:</p> <p>Nº de subvenciones solicitadas.</p> <p>Nº de subvenciones concedidas y justificadas por los beneficiarios.</p> <p>Nº de beneficiarios.</p> <p>Recursos destinados en números absolutos (€) y en porcentaje respecto al total.</p>						

LINEA DE SUBVENCIÓN	PREMIOS, FESTIVALES, ENCUENTROS Y CERTAMENES ORGANIZ. PROVINC.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia	La Excma. Diputación Provincial tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en

<p>los que se dirigen las ayudas</p>	<p>el Art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio Provincial. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat valenciana.</p> <p>El desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar la mejora de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que podemos incluir las actuaciones de promoción y difusión de la cultura como las convocatorias de premios de que se trata.</p> <p>Cumple también con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Además, se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la “Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de enseñanza especializada. Institutos de investigación, estudio y publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos,</p>
--------------------------------------	--

	<p>Hemerotecas y demás Centros de depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos... Concursos y exposiciones..."</p> <p>Gastos relacionados con el Certamen de Bandas y Premios.</p>						
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Contribuir y propiciar la solidez de los eventos Provinciales que fijan a la Provincia de Alicante como foco de atención cultural. 3. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones. 4. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura. 5. Promover la cultura base y la cultura para todos. Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello. 						
3º Plazo necesario para su consecución	2014-2016						
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1"> <tr> <td>2014</td> <td>12.500,00</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>12.500,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>12.500,00</td> </tr> </table>	2014	12.500,00	2015	12.500,00	2016	12.500,00
2014	12.500,00						
2015	12.500,00						
2016	12.500,00						
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Modalidad del premio.</p> <p>Convenio de colaboración Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana y convocatoria y fallo del Premio/ Certamen</p>						
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.</p> <p>Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base</p>						

	<p>para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea.</p> <p>Los indicadores establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Nº de participantes en la convocatoria del premio. . Nº de asistentes a la presentación del fallo del premio (en su caso). . Nº de ejemplares publicados (en su caso).
--	---

LINEA DE SUBVENCIÓN	DOTACION PREMIO NOVELA LENGUA VALENCIANA ENRIC VALOR
<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>La Excma. Diputación Provincial tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio Provincial. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat valenciana.</p> <p>El desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar la mejora de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que podemos incluir las actuaciones de promoción y difusión de la cultura como las convocatorias de premios de que se trata.</p> <p>Cumple también con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Por su parte, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la “Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas</p>

	<p>Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de enseñanza especializada. Institutos de investigación, estudio y publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás Centros de depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos... Concursos y exposiciones..."</p> <p>Además, se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Por último, a la vez que responde a las competencias señaladas, tiene apoyo específico en el Art. 33 de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, según el cual los poderes públicos valencianos fomentarán en el ámbito de su competencia el uso del valenciano en las actividades artísticas.</p>
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Contribuir y propiciar la solidez de los eventos Provinciales que fijan a la Provincia de Alicante como foco de atención cultural. 3. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones. 4. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura. 5. Promover la cultura base y la cultura para todos. Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.
<p>3º Plazo necesario para su consecución</p>	<p>2014-2016</p>

<p>4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual</p>	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1" data-bbox="932 264 1286 400"> <tr> <td>2014</td> <td>17.000,00</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>17.000,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>17.000,00</td> </tr> </table>	2014	17.000,00	2015	17.000,00	2016	17.000,00
2014	17.000,00						
2015	17.000,00						
2016	17.000,00						
<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>Modalidad del premio. Aprobación de la Convocatoria y de las Bases por las que se regirá la concesión de los premios por resolución o acuerdo del órgano competente.</p>						
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea. Los indicadores establecidos: . Nº de participantes en la convocatoria del premio. . Nº de asistentes a la presentación del fallo del premio (en su caso). . Nº de ejemplares publicados (en su caso).</p>						

<p>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</p>	<p>SUBV. GTOS. CTES. RESTAURAC. TALLA "IMAGEN STMA. SANGRE", GEST. PARA AGUSTINAS RECOLETAS CTO. NTRA. SRA. LORETO DENIA.</p>
<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su Art. 36.1.d) como competencia propia de las Diputaciones, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones públicas en este ámbito. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat valenciana. Además la legislación sectorial, tanto estatal como autonómica, establece la obligación de</p>

	<p>ayuntamientos y entidades locales, en general, de cooperar en la protección, conservación y custodia del Patrimonio Histórico comprendido en su ámbito territorial respectivo, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción (artículo 7º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y artículo 4º de la Ley 4/1998, de 11 de Junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano).</p> <p>Cumple además con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general, entre otras, la “Difusión de la cultura, ... música, cine y artes plásticas ...”</p> <p>La subvención se dirige a una Entidad sin fin de lucro.</p>
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Acción Cultural o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos en materia de cultura. 3. Contribuir y propiciar la solidez de los eventos Provinciales que fijan a la Provincia de Alicante como foco de atención cultural. 4. Apoyar los eventos culturales de las Comarcas

	<p>que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad.</p> <p>5. Promover los Planes de la Acción Cultural como instrumentos de apoyo a las iniciativas locales y desarrollo del espíritu comarcal.</p> <p>6. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones.</p> <p>7. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo.</p> <p>8. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura.</p> <p>9. Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.</p> <p>10. Fomento del uso del valenciano en las actividades artísticas.</p>						
3º Plazo necesario para su consecución	2014-2016						
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1" data-bbox="948 1301 1273 1435"> <tr> <td>2014</td> <td>6.200,00</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td></td> </tr> </table>	2014	6.200,00	2015		2016	
2014	6.200,00						
2015							
2016							
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Nominativa regulada por Convenio.						
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea.</p> <p>Los indicadores establecidos:</p> <p>Nº de beneficiarios.</p> <p>Recursos destinados en números absolutos (€) y en porcentaje respecto al total.</p>						

	Importe total justificado en relación con el importe concedido.
--	---

UNIDAD ORGÁNICA 25. FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL

LINEA DE SUBVENCIÓN	FOMENTO DE SECTORES PRODUCTIVOS								
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Industria Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.								
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de sus asociaciones más representativas. Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante.								
3º Plazo necesario para su consecución	Anual								
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="884 1223 1302 1402"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>75</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>137.555</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>137.555</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2014	75	2015	137.555	2016	137.555
ANUALIDAD	IMPORTE								
2014	75								
2015	137.555								
2016	137.555								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a Promoción Innovación Mejora de la competitividad Nuevas oportunidades Calendario: a lo largo del año								
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.								

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCION DEL SECTOR HELADERO
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Industria Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.

2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de la Asociación Empresarial Nacional de Elaboradores, Artesanos y Comerciantes de Helados y Horchatas. Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante.								
3º Plazo necesario para su consecución	Anual								
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="884 696 1302 875"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>7.000</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>7.500</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>7.500</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2014	7.000	2015	7.500	2016	7.500
ANUALIDAD	IMPORTE								
2014	7.000								
2015	7.500								
2016	7.500								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a: Promoción, Innovación, Mejora de la competitividad, Nuevas oportunidades. Calendario: a lo largo del año								
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.								

LINEA DE SUBVENCIÓN	SECTOR PESQUERO								
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Pesca. Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas del sector pesquero; federación provincial de cofradías de pescadores, cofradías, lonjas, etc.								
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Dotar de equipamiento para el desarrollo óptimo de la actividad a los profesionales del sector pesquero de nuestra provincia. Efectos: Apoyo a la modernización del sector.								
3º Plazo necesario para su consecución	Anual								
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="884 1839 1302 2018"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>20.000</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>20.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2014	0	2015	20.000	2016	20.000
ANUALIDAD	IMPORTE								
2014	0								
2015	20.000								
2016	20.000								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener	Líneas Básicas: actuaciones relativas a: Promoción, Innovación, Mejora de la competitividad, Nuevas								

las bases reguladoras y calendario de elaboración	oportunidades. Calendario: a lo largo del año
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.

LINEA DE SUBVENCIÓN	SECTOR PESQUERO								
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Pesca. Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas del sector pesquero; federación provincial de cofradías de pescadores, cofradías, lonjas, etc.								
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el sector pesquero para incentivar el consumo y puesta en valor del pescado extraído en las costas de la provincia Efectos: Apoyo a la promoción del sector.								
3º Plazo necesario para su consecución	Anual								
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="884 1093 1302 1272"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>20.000</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>20.000</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>20.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2014	20.000	2015	20.000	2016	20.000
ANUALIDAD	IMPORTE								
2014	20.000								
2015	20.000								
2016	20.000								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a: Promoción, Innovación, Mejora de la competitividad, Nuevas oportunidades. Calendario: a lo largo del año								
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.								

LINEA DE SUBVENCIÓN	FORMACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Industria /comercio. Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos y sociales.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de Colegio Oficial de Veterinarios de Alicante. Efectos: Diversificación el sector industrial y de

	servicios de la provincia de Alicante.				
3º Plazo necesario para su consecución	Anual				
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="884 443 1302 533"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2014	0
ANUALIDAD	IMPORTE				
2014	0				
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a: Promoción, Innovación, Mejora de la competitividad, Nuevas oportunidades, Creación de empresas. Calendario: a lo largo del año				
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.				

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROYECTO "CÓMO CONOCER E INFLUIR POSTIVAMENTE SOBRE LAS PERSONAS"				
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: DESARROLLO LOCAL Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos y sociales.				
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Formar a cargos públicos en herramientas de comunicación no verbal, oratoria, inteligencia emocional y programación neurolingüística para el desarrollo de nuevas competencias a través de la formación impartida por FUNDEUN. Efectos: Dotar a cargos públicos de herramientas de comunicación para el desarrollo de sus funciones				
3º Plazo necesario para su consecución	Anual				
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="884 1664 1302 1753"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>4.500,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2014	4.500,00 €
ANUALIDAD	IMPORTE				
2014	4.500,00 €				
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a: Formación, Comunicación. Calendario: a lo largo del año				
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.				

LINEA DE SUBVENCIÓN	ESTUDIOS DE IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA CAZA EN EL MUNDO RURAL.				
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Competencia afectada: Agricultura y medio rural. Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de los interés económicos y sociales del medio rural.				
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Objetivos: Favorecer el crecimiento y expansión económica del mundo rural mediante el conocimiento del medio a través de un estudio realizado por la Federación territorial Valenciana de Caza, delegación provincial. Efectos: Diversificar el sector agrícola tradicional de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de Asociaciones representativas del sector.				
3º Plazo necesario para su consecución.	Anual.				
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	Financiación: Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="884 1223 1302 1308"> <thead> <tr> <th data-bbox="884 1223 1126 1263">ANUALIDAD</th> <th data-bbox="1129 1223 1302 1263">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="884 1267 1126 1308">2014</td> <td data-bbox="1129 1267 1302 1308">12.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2014	12.000
ANUALIDAD	IMPORTE				
2014	12.000				
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Líneas Básicas: Apoyo a proyectos de asociaciones y corporaciones representativas del sector. Calendario: Anual.				
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.				

LINEA DE SUBVENCIÓN	FORMACION EMPLEADOS SECTOR CONSTRUCCION
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Competencia afectada: Industria. Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de la

	Fundación laboral de la Construcción de la Comunidad Valenciana. Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante.				
3º Plazo necesario para su consecución.	Anual.				
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="884 613 1302 703"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>50.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2014	50.000
ANUALIDAD	IMPORTE				
2014	50.000				
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Líneas Básicas: actuaciones relativas a: Promoción, Innovación, Mejora de la competitividad, Nuevas oportunidades. Calendario: a lo largo del año.				
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.				

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROGRAMA EMPRENDEAVENTURA				
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Competencia afectada: Industria. Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.				
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Objetivos: Impulsar el empleo y la creación de nuevas empresas en la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de los Centros Europeos de empresas e innovación de Alcoy y Elche. Efectos: Creación de empleo y empresas en la provincia de Alicante.				
3º Plazo necesario para su consecución.	Anual.				
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="884 1749 1302 1839"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>19.980</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2014	19.980
ANUALIDAD	IMPORTE				
2014	19.980				
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Líneas Básicas: actuaciones relativas a: Promoción, Innovación, Mejora de la competitividad, Nuevas oportunidades. Calendario: a lo largo del año.				
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases.				

indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.								
LINEA DE SUBVENCIÓN	PROGRAMA FORMACION PYMES CREACION PLANES DE NEGOCIO								
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Industria. Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.								
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de CEPYME. Efectos: Creación de planes de negocio y apoyo a la creación de nuevas empresas en la provincia de Alicante.								
3º Plazo necesario para su consecución	Anual								
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="884 1048 1423 1227"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>12.000</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>12.000</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>12.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2014	12.000	2015	12.000	2016	12.000
ANUALIDAD	IMPORTE								
2014	12.000								
2015	12.000								
2016	12.000								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a: Promoción, Innovación, Mejora de la competitividad, Nuevas oportunidades, Creación de empresas. Calendario: a lo largo del año								
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.								

Segundo.- Someter el presente Acuerdo a información pública durante diez días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo, junto al Plan aprobado, a la Generalitat (Conselleria de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua) para que, durante el plazo referido en el apartado anterior, contado desde la recepción del mismo, pueda realizar las observaciones que tenga por conveniente, en orden a la consecución de la cooperación para el fomento del desarrollo económico y social de competencia provincial prevista en el Artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- En caso de no presentarse observaciones, reclamaciones o sugerencias durante el referido plazo, el Acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado, debiendo procederse a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y del texto íntegro de la modificación en la sede electrónica de la Diputación.

3º CORPORACION. Establecimiento de un Complemento personal transitorio anual en relación con las retribuciones del Director de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunitat valenciana.

Se examina la Propuesta que formula el Sr. Diputado del Area de Medio Ambiente, D. Francisco Javier Sendra Mengual, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha modificado la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, que afecta a las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y al número máximo de miembros de los órganos de gobierno de las Entidades que integren el sector público local.

En relación a estos contratos la Ley 27/2013 establece que las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles de alta dirección suscritos por los Entes, Consorcios, sociedades, organismos o fundaciones que conforman el sector público local, se clasifican exclusivamente en básicas y complementarias. Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la Entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada a cada máximo responsable, directivo o personal contratado. Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuiría las características específicas de las funciones o puestos directivos y el complemento variable retribuiría la consecución de unos objetivos previamente establecidos.

Con fecha 31 de julio de 2014 el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria adoptó acuerdo relativo a la clasificación de las Entidades integradas en el sector público local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en cumplimiento del mandato incorporado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, clasificando en tres grupos las Entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolle su actividad. Esta clasificación, según el acuerdo referido, determinará el nivel en que la Entidad se sitúa a efectos, por una parte del número máximo de miembros del Consejo de Administración y de los órganos superiores de gobierno a administración de las Entidades, en su caso; y de otra, la estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la

retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

En base a lo expuesto, el Pleno Provincial acordó clasificar a la “Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana” en el Grupo III, y con respecto a las retribuciones de los contratos mercantiles y de alta dirección del Sector Público de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el acuerdo recoge que se clasifican en básicas y complementarias, comprendiendo éstas un complemento de puesto y otro variable, fijando sus cuantías y porcentajes máximos.

El acuerdo del Pleno Provincial establece que los contratos mercantiles y de alta dirección celebrados con anterioridad que no se ajusten al presente acuerdo deberán adaptarse en el plazo máximo de dos meses, sin que pueda producirse incremento de las retribuciones respecto a la situación anterior.

En relación a la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana, entidad integrante del Sector Público Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en fecha 7 de diciembre de 2011 se formalizó el contrato laboral de carácter especial de personal de alta dirección con el Director de la Fundación, en el que se determina la contraprestación económica por sus servicios.

Visto que el contrato de Director de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana es de duración indefinida; visto que el límite total retributivo para estos contratos aún no ha sido determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, tal y como prescribe la Ley 27/2013; dentro de las facultades otorgadas para establecer los límites retributivos de los contratos mercantiles y de alta dirección de las entidades del Sector Público Local de la Excm. Diputación procede reconocer una situación individualizada, así los límites establecidos no supondrán una bajada del salario que se viene percibiendo por el Director de la citada fundación con contrato de alta dirección. Por tanto, con la adaptación del contrato a la estructura retributiva y límites determinados en el acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación de fecha 31 de julio de 2014, se debe establecer un complemento personal transitorio anual, equivalente a la diferencia entre la cantidad total anual que se viene percibiendo y el límite establecido en el citado acuerdo plenario. Complemento éste, que no experimentará incremento alguno y absorberá cualquier mejora retributiva que se produzca en el futuro. ...”

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Establecer un Complemento Personal Transitorio anual para el Sr. Director de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunitat valenciana -Entidad integrante del Sector Público Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante- equivalente a la diferencia entre la cantidad total anual que viene percibiendo conforme al contrato que tiene suscrito y el límite retributivo establecido en el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de 31 de julio de 2014; complemento éste que no experimentará

incremento alguno y absorberá cualquier mejora retributiva que se produzca en el futuro.

4º OBRAS PUBLICAS. Desistimiento del procedimiento expropiatorio incoado para ejecución de las obras del Proyecto “Ensanche y mejora de la carretera CV-780 de Torremanzanas a Benifallim (Tramo : Puerto de Benifallim-Benifallim. Término municipal de Benifallim)” y desafectación obras del dominio público.

Se examina el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de “Ensanche y mejora de la carretera CV-780 de Torremanzanas a Benifallim (Tramo : Puerto de Benifallim-Benifallim. Término municipal de Benifallim)”, aprobado por el Pleno provincial en sesión de 8 de noviembre de 2007.

Tal aprobación llevaba implícitas las declaraciones de utilidad pública y de necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal o imposición y modificación de servidumbres, conforme lo establecido en el Artículo 22 de la vigente Ley de Carreteras de la Comunidad Valenciana de 27 de marzo de 1991 (B.O.E. de 29 abril, D.O.G.V. de 5 abril).

Que una vez efectuado el trámite de información pública previsto en el Artículo 56.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 (en adelante, REF), por Acuerdo de fecha 3 de octubre de 2008 (D.O.C.V. nº 5.865 de fecha 7 de octubre de 2008) el Gobierno Valenciano declaró urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia. En consecuencia, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se realizó de acuerdo con procedimiento abreviado previsto en el Artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en lo sucesivo, LEF) y en los concordantes del antes mencionado Reglamento.

Los días 10 y 11 de diciembre de 2008 se convocó a los propietarios afectados en el Ayuntamiento de Benifallim con los que se procedió al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras de referencia.

Los propietarios de un número importante de las fincas afectadas renunciaron al trámite de constitución del depósito previo a la ocupación y acordaron con la Administración elevar las “Actas Previas a la Ocupación” a “Actas de Ocupación y de Mutuo Acuerdo”, lo que implica la aceptación de justiprecio por mutuo acuerdo entre las partes conforme se establece en el Artículo 24 LEF

quedando pendiente para la finalización de estos expedientes el pago del justiprecio, pero sin que el mismo se llegara a abonar.

Para poder efectuar la ocupación de las propiedades afectadas que no mostraron conformidad en el justiprecio, se siguió la tramitación prevista tanto en el propio Artículo 52 LEF como en los Artículos. 57.2 y 58 de su Reglamento, relativas al cómputo y pago o consignación de los depósitos previos a la ocupación y de las indemnizaciones por los perjuicios derivados de la rapidez de esa ocupación. Para ello, atendiendo a lo establecido en las reglas 4ª y 5ª del art. 52, se procedió, a la vista de las actas previas a la ocupación, a la formulación de las hojas de valoración de los depósitos previos a la ocupación y de las indemnizaciones por el importe de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación.

No obstante lo anterior, entre 2008 y 2009 se recibieron diversas solicitudes de informe realizadas por parte de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, en las que se requería información detallada sobre el alcance de la actuación proyectada y se cuestionaba la necesidad de someter o no el proyecto al procedimiento de Estimación o al de Declaración de Impacto Ambiental.

Ante la posibilidad de incurrir en nulidad de actuaciones a causa de esa situación se optó por dejar en suspenso el expediente expropiatorio, siendo trasladada por la Dirección General de la Gestión del Medio Natural resolución de abril de 2009 por la que se precisa someter el proyecto a la Declaración de Impacto Ambiental, y se requieren documentos que aunque fueron aportados no llegó a iniciarse el citado procedimiento por lo que hasta la fecha actual el expediente expropiatorio continua suspendido.

La situación de las fincas afectadas es la siguiente :

Un primer grupo de 22 fincas, con una superficie a expropiar de 9.486 m², para las que se levantaron las Actas Previas a la Ocupación los días 10 y 11 de diciembre de 2008 y se formularon las Hojas de Valoración del Depósito Previo e Indemnización por Rápida Ocupación, si bien no se llegó a realizar la convocatoria de las Actas de Ocupación, no llegándose a tomar posesión de tales Fincas En este grupo se encuentran las fincas de propietarios no comparecientes incluyendo las de titularidad o domicilio desconocido.

Un segundo grupo de 69 fincas, con una superficie a expropiar de 44.258 m², cuyos propietarios en las mismas fechas consintieron en elevar las Actas Previas a Actas de Ocupación e llegándose a firmar el justiprecio por mutuo acuerdo, sin que se haya procedido hasta la fecha el abono del mismo.

Que con fecha 28 de junio de 2013 en informe emitido por el Jefe de Servicio de Planificación y Proyectos se considera que en las actuales circunstancias económicas y presupuestarias no está previsto acometer esta actuación en un futuro próximo, por lo que a los efectos de evitar o atajar los posibles perjuicios que

podiera acarrear a sus propietarios, se considera conveniente dejar sin efectos y paralizar de forma definitiva el trámite expropiatorio, habida cuenta de que no se han materializado las ocupaciones efectivas sobre las superficies afectadas y propone: Desistir de la ejecución de las obras del Proyecto : “Ensanche y mejora de la carretera CV-780 de Torremanzanas a Benifallim (Tramo : Puerto de Benifallim-Benifallim)”, así como de las expropiaciones tramitadas para su ejecución dejando los trámites realizados hasta la fecha sin efectos, con la restitución de los terrenos expropiados a sus antiguos Titulares.

Dicha propuesta es remitida con fecha 28 de febrero de 2014, por la Jefa de Servicio del Área Económico-Administrativa del Departamento a los representantes de las fincas afectadas en el expediente de referencia, para obtener -dado que no existía ocupación efectiva de las fincas afectadas, ni fijación del justiprecio-, conformidad expresa sobre la propuesta de desistimiento condicionándola a su aprobación por el Pleno de la corporación Provincial, y ello para :

1) Desistir en el expediente expropiatorio, dejando sin efectos todos los trámites realizados hasta la fecha, en particular las Actas Previas de Ocupación, Actas de Ocupación y de Mutuo Acuerdo. 2) Desafectar de los terrenos respecto del uso para el que se inició el expediente expropiatorio con la restitución de su posesión a sus legítimos propietarios.

En contestación a dicha propuesta realizada, la situación actual de las fincas, en relación a la recepción de la conformidad es la siguiente :

En primer lugar : el grupo de 22 fincas en que no se levantaron las Actas de Ocupación, que abarcan una superficie de 9.846 m², en las que las notificaciones han sido infructuosas y por tanto no se ha recibido la conformidad por desconocimiento de los domicilios de los propietarios de los afectados.

En este grupo, la Administración no ha tomado posesión de las fincas y el procedimiento expropiatorio tramitado no ha constituido un gravamen que genere perjuicio :

Cuadro nº 1.-

FINCA	TITULAR	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)
BEF 1.	AZNAR SATORRE, GLORIA AMALIA NIF:74072732-J	226
BEF 9.	AZNAR SATORRE, GLORIA AMALIA NIF:74072732-J	195
BEF 11.	AZNAR SATORRE, GLORIA AMALIA NIF:74072732-J	338
BEF 12.	SOLBES BLANES, DOLORES NIF:21575546-M	375
BEF 15.	VIDAL MARTI, VICENTA NIF 20278170-J y HERMANOS BARRACHINA VIDAL	526

BEF 22.	MIRALLES SILVESTRE, JOSE MIGUEL NIF:21625899-B - NAVARRO MORENO, DOLORES NIF:21627960-W	192
BEF 27.	SAMANIEGO TORRES, LUIS NIF:21611395-C	26
BEF 29.	SAMANIEGO TORRES, LUIS NIF:21611395-C	1.525
BEF 30.	AZNAR SATORRE, GLORIA AMALIA NIF:74072732-J	331
BEF 32.	SAMANIEGO TORRES, LUIS NIF:21611395-C	227
BEF 35.	CATALA BARRACHINA, HEREDEROS DE JOSE NIF:21575512-V	196
BEF 47.	CATALA BARRACHINA, HEREDEROS DE JOSE NIF:21575512-V	161
BEF 48.	CATALA BARRACHINA, HEREDEROS DE JOSE NIF:21575512-V	69
BEF 54.	GARCIA CABRERA, HEREDEROS DE RICARDO	1.355
BEF 56.	DESCONOCIDO	461
BEF 65.	AZNAR SATORRE, GLORIA AMALIA NIF:74072732-J	58
BEF 70.	AZNAR AZNAR, HEREDEROS DE CONCEPCION	1.111
BEF 73.	SOLBES BLANES, SALVADORA NIF:21602390-P	291
BEF 75.	SATORRE CUERDA,LOURDES NIF:21659622-Q - SATORRE CUERDA,ROSA ANA NIF:21649909-D	996
BEF 78.	AYUTAMIENTO DE BENIFALLIM NIF:	480
BEF 79.	AYUTAMIENTO DE BENIFALLIM NIF:	214
BEF 87.	SOLBES BLANES, DOLORES NIF:21575546-M	133
	TOTAL:	9.486

En segundo lugar : el grupo de 69 fincas en las que se ha levantado las Actas de Ocupación y de avenencia por Mutuo Acuerdo :

1.- Del que han expresado su conformidad un total de 44 fincas con la propuesta de desistimiento sin reclamación de compensación alguna, y que son las que a continuación se detallan :

Cuadro nº 2.- FINCA QUE HAN SUSCRITO LA CONFORMIDAD CON LA DESAFECTACIÓN

FINCA	OL	PARCELA	TITULAR	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)	JUSTIPRECIO
BEF 2.		108	GARCIA TOMAS,ANTONIO NIF:21575594-F	161	225,40
BEF 3.		109	AZNAR PEREZ,EMPAR NIF:21659718-C	402	562,80
BEF 4.		61	AZNAR PEREZ,EMPAR NIF:21659718-C	862	1.206,80
BEF 5.		110	BORRELL SATORRE,EMILIO NIF:21575600-J	1.134	1.587,60

FINCA	OL	PARCELA	TITULAR	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)	JUSTIPRECIO
BEF 6.		54	BORRELL SATORRE,EMILIO NIF:21575600-J	698	977,20
BEF 7.		56	GARCIA TOMAS,ANTONIO NIF:21575594-F	163	228,20
BEF 8.		111	SATORRE JORDA,MIGUEL NIF:21575472-T	34	47,60
BEF 13.		50	SATORRE JORDA,MIGUEL NIF:21575472-T	21	29,40
BEF 14.		113	CATALA BARRACHINA,MARIA TERESA NIF:21629571-A	735	2.021,25
BEF 15.		115	VIDAL MARTI,VICENTA NIF:20278170-J BARRACHINA VIDAL,JOAQUÍN VICENTE NIF: BARRACHINA VIDAL,IGNACIO JAVIER NIF: BARRACHINA VIDAL,VICENTE PIO NIF:	526	1.446,50
BEF 16.		116	BARRACHINA BARRACHINA,MARIA NIF:21590080-A	1.383	3.803,25
BEF 17.		120	BARRACHINA BARRACHINA,MARIA NIF:21590080-A	62	86,80
BEF 18.		116	BORRELL SATORRE,EMILIO NIF:21575600-J	645	903,00
BEF 21.		113	BARRACHINA BARRACHINA,CONSUELO NIF:21618661-H	186	511,50
BEF 26.		123	IBAÑEZ LLORENS,DOLORES NIF:21602337-R	5	13,75
BEF 33.		99	BARRACHINA BARRACHINA,CONSUELO NIF:21618661-H	171	470,25
BEF 34.		130	JORDA SENABRE,PEDRO NIF:19325550-F	367	1.009,25
BEF 36.		98	AZNAR JORDA,JOSE LUIS NIF:21635495-Q	1.089	2.994,75
BEF 37.		136	AZNAR JORDA,JOSE LUIS NIF:21635495-Q	871	2.395,25
BEF 42.		139	LLINARES PICO,PEDRO NIF:21640111-D	3	4,20
BEF 43.		140	LLINARES PICO,PEDRO NIF:21640111-D	7	24,85
BEF 46.		143	JORDA SENABRE,PEDRO NIF:19325550-F	535	1.899,25
BEF 49.		86	CARDENAL JORDA,ROSA MARIA NIF:21630129-D	363	1.288,65
BEF 50.		85	CARDENAL BARRACHINA,RAFAEL NIF:21575634-R	389	1.303,15
BEF 51.		84	SATORRE TOMAS,ROSANA NIF:21635272-T	246	824,10
BEF 52.		148	SATORRE TOMAS,ROSANA NIF:21635272-T	409	1.288,35
BEF 53.		149	TOMAS BARRACHINA,MARIA CRUZ NIF:21604148-H	831	2.783,85
BEF 55.		80	SATORRE AZNAR,TOMAS NIF:21611099-T	539	1.805,65
BEF 57.		154	GARCIA LLACER,ANTONIO NIF:74075831-F	210	703,50
BEF 58.		155	SATORRE AZNAR,TOMAS NIF:21611099-T	5	17,75
BEF 59.		70	CATALA AZNAR,JOSE ENRIQUE NIF:52783210-G	1.901	6.748,55
BEF 62.		59	AZNAR CABRERA, M ^a JOSE NIF:21642418-Q	58	205,90
BEF 66.		57	CATALA AZNAR,JOSE ENRIQUE NIF:52783210-G	326	1.157,30

FINCA	OL	PARCELA	TITULAR	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)	JUSTIPRECIO
BEF 67.		167	BARRACHINA BARRACHINA, MARIA NIF:21590080-A	2.193	7.346,55
BEF 68.		169	AZNAR CABRERA, MARIA ROSARIO NIF:74077589-V	13	43,55
BEF 69.		53	BARRACHINA BARRACHINA, MARIA NIF:21590080-A	406	1.360,10
BEF 71.		52	BORRELL SATORRE, EMILIO NIF:21575600-J	3.763	12.606,05
BEF 82.		92	AZNAR CABRERA, MARIA ROSARIO NIF:74077589-V	4.643	19.500,60
BEF 85.		94	AZNAR BARRACHINA, VICENTE ANTONIO NIF:21613491-T	394	1.654,80
BEF 86.		103	AZNAR CABRERA, MARIA ROSARIO NIF:74077589-V	8	33,60
BEF 88.		95	CARDENAL JORDA, MARIA AMPARO NIF:21621902-Q	486	2.041,20
BEF 89.		96	AZNAR GISBERT, EMILIO NIF:21611013-Y	159	667,80
BEF 90.		101	BORRELL SATORRE, EMILIO NIF:21575600-J	20	84,00
BEF 91.		97	CATALA AZNAR, MARIA DEL CARMEN NIF:52787320-C	66	277,20
			TOTAL	27.488	86.191

2.- No se ha recibido la conformidad a la propuesta de desistimiento de un total de 25 Fincas, y que son las que a continuación se detallan :

Cuadro nº 3.- FINCAS EN LAS QUE NO SE HA OBTENIDO LA CONFORMIDAD FIRMADA.

FINCA	OL	PARCELA	TITULAR	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)	JUSTIPRECIO
BEF 10.		52	CARBONELL IVORRA, ANTONIO NIF:21615236-C	107	149,80
BEF 19.		117	MIRA BARRACHINA, VICENTE NIF:21647436-C	1.413	3.885,75
BEF 20.		114	MIRA BARRACHINA, VICENTE NIF:21647436-C	588	1.617,00
BEF 23.		119	COMPANY SOLBES, MARÍA DOLORES NIF:21636201- COMPANY SOLBES, MARÍA ISABEL NIF:21642417-S	1.121	3.082,75
BEF 24.		108	GARCIA AZNAR, CARMEN NIF:74075910-V	892	2.453,00
BEF 25.		105	BOTELLA VICENS, RUBEN MIGUEL NIF:21677779-A	1.793	2.151,60
BEF 28.		124	BOTELLA VICENS, RUBEN MIGUEL NIF:21677779-A	1.220	3.355,00
BEF 31.		95	AZNAR MIRALLES, MARIA DEL CARMEN NIF:21601659-J	39	107,25
BEF 38.		137	BERNABEU BORRELL, ENRIQUETA NIF:21595803-E	1.355	3.997,25
BEF 39.		89	BARRACHINA IBAÑEZ, JOSEFA NIF:21613349-L	213	585,75
BEF 40.		138	CARBONELL JORDA, ENCARNIA NIF:21618757-E	314	863,50
BEF 41.		88	CARBONELL JORDA, ENCARNIA NIF:21618757-E	171	470,25

FINCA	OL	PARCELA	TITULAR	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)	JUSTIPRECIO
BEF 44.		141	CARBONELL JORDA,ENCARNA NIF:21618757-E	760	2.698,00
BEF 45.		142	CARDENAL JORDA,PEDRO JUAN NIF:21637426-S	441	1.565,55
BEF 60.		156	ALONSO FERNANDEZ,JUSTINO NIF:11625230-H VALLS BENEYTO,JOSEFA NIF:21606336-K	64	153,60
BEF 61.		60	CARDENAL JORDA,PEDRO JUAN NIF:21637426-S	70	168,00
BEF 63.		58	ALONSO FERNANDEZ,JUSTINO NIF:11625230-H VALLS BENEYTO,JOSEFA NIF:21606336-K	690	1.656,00
BEF 64.		160	SATORRE JORDA,JUAN NIF:21597040-V	180	639,00
BEF 72.		51	AZNAR SATORRE,JUAN MIGUEL NIF:74072905-W	851	3.021,05
BEF 74.		49	AZNAR MIRALLES,MARIA DEL CARMEN NIF:21601659-J	58	205,90
BEF 76.		104	COMPANY SOLBES,MARÍA DOLORES NIF:21636201-D SOLBES AZNAR,DOLORES NIF:21602340-G	644	2.157,40
BEF 77.		177	AZNAR MIRALLES,MARIA DEL CARMEN NIF:21601659-J	2.530	10.626,00
BEF 80.		180	CARBONELL IVORRA,ANTONIO NIF:21615236-C	12	38,40
BEF 81.		176	BERNABEU BORRELL,ENRIQUETA NIF:21595803-E	80	352,00
BEF 83.		91	SATORRE JORDA,JUAN NIF:21597040-V	1.164	5.121,60
			TOTAL	16.770	51.121

Dada cuenta de la paralización del expediente expropiatorio y ante la imposibilidad técnica de su continuidad, visto que en un grupo de fincas en que la notificación de la propuesta de desistimiento ha sido defectuosa no existió Convocatoria para las Actas de Ocupación, y por tanto no ha existido ocupación material y efectiva, dado que del resto de las fincas en las que se hicieron efectivas las Actas de Ocupación y Mutuo Acuerdo, se ha recibido la conformidad expresa, del 62% de los propietarios afectados a la propuesta de desistimiento y desafectación de los terrenos afectados, en la medida que no se ha producido el abono del justiprecio fijado, ni la ocupación de los bienes expropiados; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua, y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Desistir expresamente de la ejecución del Proyecto "Ensanche y mejora de la carretera CV-780 de Torremanzanas a Benifallim (Tramo : Puerto de Benifallim-Benifallim. Termino municipal de Benifallim)", y dejar sin efecto el procedimiento expropiatorio en todos sus trámites y en particular el levantamiento de las Actas previas a la ocupación, con fecha 10 y 11 de diciembre de 2008, para las Fincas contenidas en el Cuadro 1º del presente informe, así como el Acta de Ocupación del Grupo de Fincas del cuadro 2º y 3º, en esas mismas fechas, y ello por la imposibilidad técnica de su ejecución, existiendo conformidad por un grupo

mayoritario de propietarios afectados, en la medida que no se ha producido la ocupación efectiva de los terrenos y no haberse abonado justiprecio alguno.

Segundo.- Desafectar del dominio público como consecuencia de dicho desistimiento en la ejecución del Proyecto de referencia, las fincas afectadas por el procedimiento expropiatorio respecto a las que se ha levantado Acta de Ocupación, con la restitución de los terrenos expropiados a sus titulares legítimos o causahabientes.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a todos los propietarios afectados por dicho procedimiento expropiatorio a los efectos que corresponda.

5º FOMENTO Y DESARROLLO. Central de Contratación. Expediente para celebración de Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Aprobación.

Examinado el expediente para la celebración de Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación Provincial, integrado por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, redactados por la Secretaria-Interventora del Area de Servicios Jurídicos e Ingeniero Industrial de la Agencia Provincial de la Energía, respectivamente, e informe jurídico de los pliegos del Servicio de Asistencia a Municipios de fecha 17 de noviembre de 2014.

Visto el informe jurídico-propuesta del Servicio de Asistencia a Municipios de fecha 18 de noviembre de 2014 sobre aprobación del expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación, una vez incorporado el informe de Secretaría emitido a efectos de la Disposición Adicional Segunda, apartados 7 y 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público-TRLCSF y el correspondiente informe de fiscalización de Intervención.

Considerando, que el expediente está completo, no supone gasto y en él se halla justificada adecuadamente la elección del procedimiento y los criterios que se tendrán en consideración para la ejecución del contrato; de conformidad con los Artículos 197.1, 109, 110 y Disposición Adicional Segunda, apartados 2, 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con el Dictamen de la Comisión de Fomento, Modernización y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del expediente de contratación para la celebración de Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación Provincial, para el cumplimiento de los fines institucionales de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación para la celebración de Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante que incorpora los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de fecha 14 de noviembre de 2014.

Tercero.- Disponer la apertura de procedimiento abierto de adjudicación y la tramitación ordinaria.

6º CICLO HIDRICO. Reajuste de Anualidades del Programa de obras incluido en el Convenio de Colaboración suscrito con la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua de la Generalitat valenciana para ejecución del Plan de Obras Hidráulicas Municipales de Abastecimiento y Saneamiento. Aprobación.

Se examina el expediente relativo al reajuste de las Anualidades del Programa de obras incluido en el Convenio de Colaboración suscrito el 10 de febrero de 2005 con la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua de la Generalitat para la ejecución del Plan de Obras Hidráulicas Municipales de Abastecimiento y Saneamiento.

Ilma. Sra. Presidenta.- ¿Sí?

D. David Cerdán Pastor.- Vamos a aprobar la suspensión de este Convenio, pero realmente “reajuste” es una palabra bien elegida para esconder la realidad; la realidad no es que reajusta nada, sino simplemente que se deja en suspenso para el 2017. Pero podía haber puesto para el 2020, o para el año que quisiera. Queremos denunciar que este Convenio es sintomático de la tomadura de pelo colectiva que la Generalitat viene desarrollando a lo largo de los tiempos con esta Casa. Un Convenio de 2005 que se reajusta, aprovechando la terminología que Vdes. emplean, sucesivamente, año tras año, hasta el día de hoy.

Lo vamos a aprobar, porque es mejor que lo tengamos ahí, pendiente, y poder utilizarlo en cualquier momento, que renunciar al mismo; pero, como digo, es

una tomadura de pelo que modosamente todos aceptamos, especialmente Vdes. Muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Excluir de la Anualidad 2015 del Programa de obras incluido en el Convenio de Colaboración suscrito el 10 de febrero de 2005 con la Conselleria de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua de la Generalitat para la ejecución del Plan de Obras Hidráulicas Municipales de Abastecimiento y Saneamiento, las obras que seguidamente se detallan que, en su caso, se incluirán en la Anualidad que, previa reunión, determine la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la Estipulación Segunda del Convenio :

- Planta potabilizadora en Relleu, por importe de 625.194,71 euros.

- Red de pluviales en calle Teular y área polideportivo en La Torre de Les Maçanes, por importe de 150.622,93 euros.

- Canalización del “Río de La Torre” en su tramo por el casco urbano en La Torre de Les Maçanes, por importe de 327.439,56 euros.

Segundo.- Dejar sin efecto el compromiso de gasto, por importe de 1.103.257,20 euros, adoptado para el Presupuesto 2015 en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2013.

Tercero.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, o a quien legalmente le sustituya, para el desarrollo de las actuaciones necesarias en orden a la efectividad del presente Acuerdo, todo ello con el límite establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7º PATRIMONIO. Modificación del documento “Criterios para la gestión de los bienes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, con motivo de la entrada en vigor de la nueva Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.

Examinado expediente instruido para la modificación del

documento “Criterios para la gestión de los bienes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante” con motivo de la entrada en vigor el 1 de enero de 2015 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobado por la Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación del documento “Criterios para la gestión de los bienes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante” que tiene por objeto establecer los criterios de separación entre inversión y gasto a efectos de su repercusión patrimonial, las normas y criterios de valoración de los bienes y sus correcciones valorativas e instrumentar las diferentes tipologías de bienes, delimitando los que se han considerar inventariables y aquellos que se excluyen, así como las clasificaciones en que se estructuran y criterios de gestión asociados a las mismas y su correspondencia contable.

Segundo.- Al objeto de asegurar la actualización permanente de dicho documento y la gestión económico-contable de los diferentes Departamentos y Unidades, la Unidad de Patrimonio, en coordinación con la Intervención de Fondos, podrá incorporar las modificaciones o adaptaciones que resulten necesarias, con respeto de los principios básicos del modelo de gestión patrimonial y de la legislación aplicable en cada momento vigente. De tales modificaciones se dará cuenta al Pleno en la rectificación anual del Inventario, para su ratificación.

Tercero.- Las presentes modificaciones aprobadas en el documento de “Criterios para la gestión de los bienes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante” se aplicarán a las operaciones patrimoniales que se produzcan a partir del 1 de enero de 2015.

Cuarto.- Realizar, de conformidad con los criterios aprobados, los ajustes y operaciones necesarias para la adecuación del Inventario a los nuevos criterios para la gestión del patrimonio.

8º CULTURA. Concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal, Anualidad 2015. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal y Bases específicas por las que se ha de regir la misma, Anualidad 2015;

de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal, Anualidad 2015, con una dotación estimada de 180.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases específicas por las que se regirá dicha Convocatoria que serán publicadas, junto con ésta, en el Boletín Oficial de la Provincia y que, a continuación, se transcriben :

"Primera.- Objeto de la Convocatoria y dotación.

1. Las presentes Bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la "Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de sus instalaciones culturales en la anualidad de 2015".

A estos efectos serán subvencionables inversiones tales como adquisición de mobiliario, (mesas, sillas, armarios), equipos audiovisuales e informáticos, fotocopiadoras y equipos multifunción, equipos de climatización (aire acondicionado). Y no serán subvencionables las adquisiciones de equipamiento no inventariable.

2. La Convocatoria contará con una dotación de 180.000,00 euros, que se imputará a la Aplicación 21.3331.7620200 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial del ejercicio 2015.

Segunda.- Condiciones generales.

1. Cada Ayuntamiento podrá presentar una única solicitud.

2. El presupuesto máximo subvencionable del equipamiento será de 7.000,00 euros.

3. La inversión se realizará directamente por el Ayuntamiento beneficiario sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente.

4. La cuantía de la subvención en ningún caso podrá exceder del coste del equipamiento.

5. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a los Ayuntamientos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando obligados los Ayuntamientos a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste del equipamiento subvencionado.

6. Los Ayuntamientos beneficiarios quedan obligados a difundir en la forma adecuada el objeto de la subvención que el equipamiento ha sido subvencionado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y deberán proceder a su inventario. En este sentido la difusión consistirá en la colocación de un cartel en las instalaciones municipales que resulten destinatarias de la ayuda en el que se pondrá de manifiesto la financiación pública obtenida en esta convocatoria.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el Art. 11.1, a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

a) Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

b) El importe de la subvención vendrá determinado por un porcentaje del presupuesto máximo subvencionable que figura en el Apartado 2. de la Base Segunda o del presentado a la Convocatoria si éste fuese inferior. Dicho porcentaje será:

- El 80 por 100, en los Municipios de hasta 2.000 habitantes.
- El 70 por 100, en los Municipios de 2.001 a 10.000 habitantes.
- El 60 por 100 en los Municipios de 10.001 a 50.000 habitantes.

c) En el supuesto de que con la dotación de la Convocatoria no fuera posible la concesión de la subvención, en los porcentajes indicados, a todas las solicitudes que reúnan los requisitos de la Convocatoria, se desestimarán las correspondientes a los Municipios de mayor población, de modo que, en las que se estimen, las subvenciones alcancen dichos porcentajes.

A tal efecto, se formará un listado con todas las solicitudes, ordenadas de menor a mayor población de los Municipios, con referencia a 1 de enero de 2014, concediéndose subvención hasta la solicitud en que la dotación de la Convocatoria permita otorgarla en los porcentajes previstos en la anterior letra b) y se desestimarán las solicitudes de los Ayuntamientos que sigan en el listado.

2. El órgano competente para resolver la Convocatoria podrá dejar desierto el proceso de selección o no agotar la dotación de la misma, pero en ningún caso podrá otorgar subvenciones por cuantía superior a dicha dotación.

Cuarta.- Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) No exceder la población del Municipio de 50.000 habitantes.
- b) Ser titular del inmueble en el que se ubique la instalación cultural objeto del equipamiento.

c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) No haber sido beneficiario de ayuda económica en la anterior Convocatoria de que se trata.

Quinta.- Solicitudes y documentación.

1. Los Ayuntamientos presentarán la solicitud, suscrita por el Sr. /Sra. Alcalde/sa Presidente/a, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los procedimientos señalados en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar del día siguiente hábil al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

2. La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que figura como Anexo a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el Art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria del equipamiento con relación detallada de los bienes que lo constituyen; precios unitarios; y presupuesto total.

b) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento en la que se acredite la titularidad municipal del inmueble en que se ubica la instalación cultural a la que va destinado el equipamiento.

4. Los documentos relacionados en el anterior apartado 3., se presentarán en ejemplares originales o copias autenticadas.

5. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleciera de deficiencias u omisiones se requerirá al Ayuntamiento de que se trate para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días proceda a su subsanación, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Sexta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1. Evaluadas las solicitudes y emitido informe por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, el Sr. Diputado del Área de Cultura, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen el requisito establecido en la letra d) de la Base Cuarta.

2. La resolución de la Convocatoria, que corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta, será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de Ayuntamientos a los que se concede subvención, su objeto, porcentaje y su cuantía; Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud; y Ayuntamientos a los que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la Convocatoria será de seis meses a contar de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los solicitantes conforme a los Arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima.- Ejecución del equipamiento.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán ejecutar el equipamiento en su totalidad, conforme a la relación detallada de los bienes y presupuesto contenidos en la Memoria presentada con la solicitud, y bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Excm. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier otra naturaleza.

2. Si una vez concedida la subvención el Ayuntamiento considerase necesario introducir alguna modificación en el equipamiento, deberá presentar a la Excm. Diputación Provincial, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la correspondiente solicitud para que se le autorice la misma, acompañando a la petición relación detallada y valorada de las variaciones e informe en el que se justifique la necesidad de la modificación para el servicio que presta la instalación cultural.

3. En el supuesto de que a consecuencia de la modificación el presupuesto del equipamiento fuese inferior al que figuraba en la resolución de la Convocatoria, la subvención quedará minorada en los términos que figuran en la Base Decimoprimer, Apartado 2., letra b). Por el contrario, si resultase superior, la subvención no experimentará incremento alguno.

4. La Ilma. Sra. Presidenta, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes estará facultada para resolver cualquier petición que pudiera ser formulada por los Ayuntamientos beneficiarios como modificaciones en el equipamiento o concesión de prórrogas, conforme a lo previsto en el Artículo 70 apartado 1, del R.D. 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la ley 38/2003 General de Subvenciones; así como para la adopción de las resoluciones que procedan en relación con la revisión de las subvenciones en los términos previstos en la Base Decimoprimer.

Octava.- Justificación de la ejecución de la inversión y abono de la subvención.

1. Para percibir la subvención el Ayuntamiento beneficiario habrá de justificar en tiempo y forma la ejecución de la totalidad de la inversión.

2. A tal efecto remitirá a la Excma. Diputación Provincial la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa ajustada al modelo (Impreso 1-A) que figura en el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

b) Certificación de los gastos realizados u obligaciones reconocidas en relación con la adquisición del equipamiento ajustada igualmente al modelo que figura en dicho Anexo.

c) Relación certificada por el Secretario/a del Ayuntamiento en la que consten detalladamente por conceptos y con sus importes los bienes adquiridos, la que habrá de presentar total coincidencia con la presentada a la Convocatoria o, en su caso, con la modificada sobre la que hubiera recaído la autorización de la Excma. Diputación Provincial conforme a lo previsto en el Apartado 2 de la Base Séptima.

d) El Acta o Actas de recepción de los bienes que constituyen el equipamiento formalizadas conforme a lo dispuesto en el Art. 292 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y ello cualquiera que fuera el procedimiento de adjudicación o modalidad contractual seguido para la adquisición de los bienes.

e) La documentación que acredite haber tramitado el procedimiento de adjudicación correspondiente conforme al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el supuesto de que el presupuesto del equipamiento excediese de 18.000,00 euros, IVA excluido, de adjudicación o modalidad contractual seguida para la adquisición de los bienes.

3. Además de la documentación a que se refiere el anterior Apartado y si la Excma. Diputación Provincial las requiriese, el Ayuntamiento habrá de presentar declaración responsable de que continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. La documentación justificativa se presentará en ejemplares originales o copias autenticadas.

De los modelos contenidos en el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial a que se ha hecho referencia, se acompañarán los correspondientes ejemplares a la notificación de la concesión de la subvención.

5. La subvención será abonada por la Excma. Diputación Provincial de una sola vez a la justificación en tiempo y forma de la ejecución del equipamiento sin posibilidad de efectuar pagos a cuenta.

6. Si los justificantes adolecieran de deficiencias u omisiones se requerirá al Ayuntamiento para que se subsanen en el plazo que se conceda que no podrá ser inferior a diez días.

Novena.- Plazo.

Los justificantes acreditativos de la ejecución del equipamiento a que se refieren los Apartados 2. y 3. de la Base Octava deberán estar presentados en el Excm. Diputación Provincial el día 15 de octubre de 2015.

Décima.- Mantenimiento del destino del equipamiento.

Los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a destinar los bienes del equipamiento al fin para el que se concede la subvención al menos durante el plazo de los dos años siguientes a contar de la fecha del Acta de recepción de los mismos.

En caso de incumplimiento de la obligación de destino se estará a lo dispuesto en los núms. 4 y 5 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimera.-Revisión.

1. La resolución del otorgamiento de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando el importe de la misma o dejándola sin efecto.

2. La subvención provincial se reducirá proporcionalmente:

a) Si el coste de la inversión, ejecutándose el equipamiento en su totalidad, resultase por cualquier causa, inferior al presupuesto que figura en la resolución de la Convocatoria o en la autorización de la modificación.

b) Si como consecuencia de la modificación del equipamiento, autorizada conforme a la Base Séptima, el presupuesto resultare inferior al que figuraba en la resolución de la Convocatoria. Sin embargo, no habrá lugar a la minoración en este caso si tanto uno como otro presupuesto excedieran del presupuesto máximo subvencionable.

c) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento estará obligado al reintegro correspondiente.

3. La subvención podrá ser dejada sin efecto por la Excm. Diputación Provincial, previa tramitación de expediente en el que se dará audiencia al Ayuntamiento, por las siguientes causas:

1ª. Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

2ª. Incumplimiento por el Ayuntamiento beneficiario de las obligaciones establecidas en estas Bases específicas, y, entre ellas:

a) No haber presentado en la Excm. Diputación Provincial los justificantes de la ejecución de la inversión el día 15 de octubre de 2015.

b) No subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran los expresados justificantes en el plazo que se conceda conforme al Apartado 6. de la Base Octava.

c) No ejecutar el equipamiento en su totalidad.

4. No obstante lo establecido en la letra c) del Apartado 3, 2ª de la presente Base, si el equipamiento no hubiera sido realizado en su totalidad pero sí al menos en el 80 por 100 del presupuesto que figuraba en la resolución de la Convocatoria o en la autorización de la modificación, el Ayuntamiento podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención provincial proporcional o lo ejecutado, debiendo acompañar a la misma y en debida forma los justificantes señalados en la Base Octava correspondientes a lo ejecutado.

La Excma. Diputación Provincial podrá, siempre que se cumplan los requisitos indicados, acceder a lo solicitado, disponiéndose en la resolución de la Presidencia que se adopte, el abono de la subvención en la parte proporcional a lo ejecutado y dejando sin efecto el resto de la misma.

Decimosegunda.- Comprobación.

Además de las expuestas la Excma. Diputación Provincial podrá efectuar cuantas comprobaciones estime necesarias para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y la adecuación de los justificantes presentados, quedando los Ayuntamientos obligados a suministrar cuanta información les sea solicitada a este respecto incluido la inclusión en el inventario de los bienes adquiridos de resultados de la convocatoria. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvención, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimotercera.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 118, de fecha de 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.”

Tercero.- Autorizar un gasto de 180.000,00 euros, importe de la dotación de la Convocatoria que se imputará a la Aplicación 21.3331. 7620200 del Presupuesto de 2015.

Cuarto.- La efectividad de la Convocatoria queda supeditada a la condición suspensiva de existencia en el Presupuesto de 2015 de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de la misma se derivan para la Excma. Diputación Provincial, entendiéndose cumplida dicha condición con el certificado de existencia de crédito de la Intervención de Fondos incluido en el documento contable RC.

9º HACIENDA. Autorización y prestación de aval al Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" para la concertación de una Operación Especial de Tesorería, destinada a anticipar a los Ayuntamientos que tiene delegada la recaudación de los Impuestos de Bienes Inmuebles y de Actividades Económicas, hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos.

Examinado el expediente de autorización y prestación de aval al Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para la concertación de una Operación Especial de Tesorería, por importe de 285.000.000,00 de euros, destinada a anticipar durante el año 2015 hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas a los Ayuntamientos de la Provincia que los hubieran delegado en el mencionado Organismo, según acuerdo adoptado por su Consejo Rector en sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2014; visto el informe conjunto emitido por la Secretaría General y la Intervención General, así como por la Intervención Delegada del Organismo Autónomo, por unanimidad de todos los Sres. Diputados asistentes, y por tanto, con el quórum exigido en el Artículo 47.2, letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, se acuerda :

Primero.- Autorizar al Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", la formalización de una Operación Especial de Tesorería por importe de 285.000.000,00 de euros, destinada a anticipar hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones en el ejercicio 2015 de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre

Actividades Económicas a los Ayuntamientos de la Provincia que la hubieran delegado en el referido Organismo, a concertar con una o varias Entidades de crédito, públicas o privadas, nacionales o extranjeras residentes en España, con las siguientes características:

- Importe : 285.000.000,00 de euros.
- Tipo de Interés : referenciado al EURIBOR a tres meses.
- Determinación del tipo de interés : el Euribor a aplicar en la primera liquidación de intereses, será el publicado por el Banco de España dos días hábiles antes de la firma del contrato.
- Revisión del tipo de Interés : conforme al plazo del Euribor de referencia ofertado.
- Interés : Liquidación de intereses el mismo día de la revisión del tipo de interés.
- Sin redondeo.
- Sin comisiones.
- Vencimiento : 30 de noviembre de 2015.

Segundo.- Prestar aval al Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", en la Operación Especial de Tesorería con las características detalladas en el apartado anterior.

Tercero.- Autorizar a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para que, en representación del mismo, suscriba cuantos documentos sean precisos para la formalización de la referida Operación de Tesorería.

Cuarto.- Dar cuenta al Consejo Rector del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" así como al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de las características definitivas de la Operación de Tesorería.

10º HACIENDA. Reconocimiento de Créditos núm. 6/2014 de la Excma. Diputación Provincial para pago de obligaciones de ejercicios anteriores. Aprobación.

Examinado el expediente de Reconocimiento de Créditos núm. 6/2014 para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 15.415,22 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuesta de los respectivos Centros Gestores, en consecuencia con los cuales

resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas y su dotación en el Presupuesto para el ejercicio 2014; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe QUINCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO (15.415,22 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las consignaciones presupuestarias previstas a tal fin en el expediente de Modificación de Créditos núm. 15/2014 del que conocerá el Pleno Provincial en el punto siguiente de esta misma Sesión.

Segundo.- La efectividad del presente expediente de Reconocimiento de Créditos queda supeditada a la condición suspensiva de la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de créditos núm. 15/2014 de aprobación por el Pleno, en el que se consigna crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las referidas obligaciones de ejercicios anteriores.

11º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 15/2014, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 15/2014 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 15/2014 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO (52.415,22 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	52.415,22
TOTAL ALTAS	52.415,22
TOTAL ALTAS	52.415,22

BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	11.823,83
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	37.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	3.591,39
TOTAL BAJAS	52.415,22
TOTAL BAJAS	52.415,22

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado definitivamente el pasado 21 de agosto, se incluirán en la próxima modificación del Plan que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el pasado 25 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº 15/2014 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 52.415,22 euros, en el que se proponen créditos extraordinarios y un suplemento de crédito por importe de

15.415,22 euros para atender obligaciones de ejercicios anteriores y un suplemento de crédito por importe de 37.000 euros para la realización de actuaciones cuya dotación presupuestaria es insuficiente, que se financiarán con bajas por anulación en el crédito de varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometido, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Interventora General que suscribe informa:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16, apartado 2, del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Del suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la ejecución del presupuesto correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación

Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2014 una “Capacidad de Financiación”, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por importe de 45.178.150,96 euros, así como un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 1.242.804,42 euros.

No obstante, en la citada información remitida al Ministerio del tercer trimestre del ejercicio 2014 no se contempló el presente Expediente de Modificación de Créditos núm. 15/2014 del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante, cuyos efectos sobre la “Capacidad de Financiación” y la “regla de gasto” del grupo local se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	TERCER TRIMESTRE 2014	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	45.178.150,96	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		1.242.804,42
DIPUTACIÓN	Modificación de Créditos 15/2014 - Pleno - Reconocimiento de Crédito	15.415,22	15.415,22
	SALDO	45.193.566,18	1.258.219,64

QUINTO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la cifra total de 52.415,22 euros, el suplemento de crédito que se propone por importe de 37.000 euros que se financiará con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto vigente, no afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local, puesto que se trata de un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

En cuanto a los créditos extraordinarios y el suplemento de crédito restantes por importe total de 15.415,22 euros, destinados a atender obligaciones de ejercicios anteriores, el presente Expediente de Modificación de Créditos incrementa la “Capacidad de Financiación” del grupo local, puesto que en Contabilidad Nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. Es decir, en Contabilidad Nacional, el gasto debería haberse imputado al ejercicio 2013 en lugar de registrarse como gasto del presente ejercicio.

Por consiguiente, la “Capacidad de Financiación” del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, asciende a la cifra de 45.193.566,18 euros.

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente

Expediente de Modificación de Créditos afecta a la regla de gasto del grupo local, en el sentido de incrementar el margen de gasto en el importe de 15.415,22 euros por el motivo expuesto en el punto Quinto anterior, párrafo segundo. Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se sitúa en el importe de 1.258.219,64 euros.”

12º PRESIDENCIA. Resoluciones.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas, que comprende los Decretos correspondientes al ejercicio de 2014, dictados por la Presidencia números 1.875 a 2.176; por el Sr. Diputado del Área de Economía y Hacienda números 1.970 a 2.342; por la Sra. Diputada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior números 566 a 624; por el Sr. Diputado del Área de Infraestructuras números 481 a 521; y por la Sra. Diputada del Área de Igualdad, Juventud y Ciudadanos Extranjeros número 42 a 47, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

13º HACIENDA. Informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 30 de septiembre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio. Dar cuenta.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

14º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Sr. Diputado Provincial del

Grupo Socialista D. David Cerdán Pastor, de adhesión a la solicitud del Ayuntamiento de Aigües para que el antiguo balneario sea declarado Bien de Relevancia Local.

Sra. Secretaria General.- Esta Propuesta ha sido consensuada en la Junta de Portavoces y se presenta otra conjunta por los dos Grupos Políticos.

Se da cuenta lectura, en consecuencia, a la parte dispositiva de la Propuesta conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación de adhesión a la solicitud del Ayuntamiento de Aigües para que el antiguo balneario sea declarado Bien de Relevancia Local, cuyo tenor literal, en su integridad, es el siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación de Alicante y D. David Cerdán Pastor, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presentan esta propuesta de resolución para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Aigües ha iniciado expediente para tramitar la declaración de Bien Inmueble de Relevancia Local, para el Balneario, a tenor de lo previsto en el Art. 46 de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

El antiguo Balneario reúne las características y circunstancias necesarias para ser declarado BIEN DE RELEVANCIA LOCAL, dada la significación propia, tanto del edificio como del entorno, por su interés histórico a nivel local -símbolo de Aigües y comarcal-. Se trata de un edificio y un entorno que conforma la historia de municipio de Aigües y constituye un patrimonio que debe ser protegido y estudiado por la evidencia de restos arqueológicos.

Hemos de recordar que, ya en 1989, arqueólogos italianos, asistentes al I Congreso Histórico-Arqueológico Hispano-Italiano, celebrado en Elche, en su visita al Balneario, observaron la existencia de losas que parecían ser de calzada romana, canalizaciones de conducción de agua, termas ... y mostraron su sorpresa ante estos importantes hallazgos; y no ha sido la única ocasión en la que se han descubierto vestigios de la antigüedad, corroborando que se trata de un enclave conocido en su día tanto por romanos como por árabes. Incluso la Universidad de Alicante ha realizado estudios al respecto.

Además el Balneario se encuentra en un paraje natural de gran valor que también ha de ser protegido.

Nuestra obligación es atender la preocupación manifestada por el municipio sobre el estado y conservación del singular edificio. El valor cultural y patrimonial del Balneario debe protegerse desde las instituciones públicas. Entendemos, al igual que sus vecinos, que se trata de un edificio y un entorno emblemático de nuestra Provincia y su conservación es crucial y urgente.

Por todo ello, proponemos al Pleno Provincial, la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- La Diputación Provincial de Alicante, manifiesta su adhesión a la solicitud del Ayuntamiento de Aigües sobre Declaración de Bien de Relevancia Local del antiguo Balneario de Aigües.”

Por unanimidad, queda aprobada la Propuesta anteriormente transcrita, en sus propios términos.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previa su declaración de urgencia, aprobada por la totalidad de los veintiocho Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

15º HACIENDA. Reconocimiento de Créditos núm. 7/2014 de la Excm. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores. Aprobación.

Se examina el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 7/2014 de la Excm. Diputación Provincial para el pago de una obligación correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013, cuyo detalle figura en el mismo, por importe de 193.254,14 euros, que obedece a circunstancias que se especifican en el correspondiente informe-propuesta del respectivo Centro Gestor, en consecuencia con el cual resulta necesario cumplir con dicha obligación,

mediante el reconocimiento de la misma y su dotación en el Presupuesto para el ejercicio 2014.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Sra. Presidenta, quisiera dar una breve explicación, porque de la frialdad del expediente podría deducirse que ha habido un impago, o una demora en el pago del recibo del IBI, Anualidades 2012 y 2013, del Auditorio de la Diputación Provincial de Alicante. Aclaremos que es un reconocimiento extraoficial de créditos, que a su vez forma parte del siguiente punto pues una de las partidas que hay en esa modificación de créditos para

Sra. Secretaria General.- El micro

D. César Augusto Asencio Adsuar.- ... simplemente se quiere aclarar el motivo de este reconocimiento extraoficial de créditos, que obedece a dos recibos del IBI de las Anualidades 2012-2013 del Auditorio, del ADDA, y que, en estos momentos, se reconoce como reconocimiento extraoficial de créditos y en la modificación de créditos del siguiente punto va precisamente la habilitación del crédito para poder pagar estos recibos.

Quería aclarar que no es una situación que se produzca por una demora en el pago, o un olvido u omisión, sino que se trata del abono de estos dos recibos cuando nos los ha girado y los ha tenido SUMA para cobrar, una vez que el Catastro ha hecho el alta del inmueble. Quiero recordar a los miembros de la Corporación que el edificio del Auditorio se finalizó con la recepción de las obras en la primavera del año 2012. A partir de ahí ese expediente de recepción y alta de edificio da lugar a un procedimiento que se tramita al Catastro para la evaluación del valor del suelo, valor de construcción, ... En fin, para aplicar los coeficientes legales que corresponden. Y aunque el edificio está acabado en 2012, y se produce el alta en ese año, los recibos no vienen hasta este momento actual, en el año 2014. Por lo tanto, estamos pagando dos recibos del 2012-2013, que no existían en 2012 y 2013, de modo que no estaban pendientes de pago en la cuenta 413. Cuando se produce el alta de estos recibos, que es en este año, vamos a proceder al pago. Por eso hay que reconocer extraoficialmente estos pagos, y se hace a través de la siguiente modificación de créditos, el crédito habilitado. Es lo que quería aclarar. Muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Reconocer el crédito que figura en el expediente, correspondiente a una obligación de los ejercicios 2012 y 2013, por un importe de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE

CENTIMOS DE EURO (193.254,14 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a la consignación presupuestaria prevista a tal fin en el expediente de Modificación de Créditos núm. 16/2014 del que conocerá el Pleno provincial en el punto siguiente de esta misma Sesión.

Segundo.- La efectividad del presente expediente de Reconocimiento de Créditos queda supeditada a la condición suspensiva de la aprobación y entrada en vigor del Expediente de Modificación de créditos núm. 16/2014 de aprobación por el Pleno, en el que se consigna crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la referida obligación de los ejercicios 2012 y 2013.

16º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 16/2014 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 16/2014 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 16/2014 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CENTIMOS DE EURO (630.164,14 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	230.164,14
Capítulo 7-Transferencias de Capital	400.000,00
TOTAL ALTAS	630.164,14
TOTAL ALTAS	630.164,14

BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	36.910,00
Capítulo 5-Fondo de Contingencia y otros imprevistos	193.254,14
Capítulo 7-Transferencias de Capital	400.000,00
TOTAL BAJAS	630.164,14
TOTAL BAJAS	630.164,14

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado definitivamente el pasado 21 de agosto, se incluirán en la próxima modificación del Plan que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el pasado 1 de diciembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº 16/2014 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 630.164,14 euros, en el que se proponen suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del Presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Interventora General que suscribe informa:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16, apartado 2, del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Del suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la ejecución del presupuesto correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2014 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por importe de 45.178.150,96 euros, así como un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 1.242.804,42 euros.

No obstante, en la citada información remitida al Ministerio del tercer trimestre del ejercicio 2014 no se contempló el Expediente de Modificación de Créditos núm. 15/2014 del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante, así como tampoco el presente Expediente núm. 16/2014, cuyos efectos sobre la "Capacidad de Financiación" y la "regla de

gasto" del grupo local se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	TERCER TRIMESTRE 2014	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	45.178.150,96	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		1.242.804,42
DIPUTACIÓN	Modificación de Créditos 15/2014 - Pleno - Reconocimiento de crédito	15.415,22	15.415,22
DIPUTACIÓN	Modificación de Créditos 16/2014 - Pleno - Reconocimiento de crédito	193.254,14	193.254,14
	SALDO	45.386.820,32	1.451.473,78

QUINTO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la cifra total de 630.164,14 euros, los suplementos de crédito que se proponen por importe de 436.910,00 euros que se financiarán con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto vigente, no afectan a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que se trata de un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

En cuanto al suplemento de crédito restante por importe de 193.254,14 euros, destinado a atender obligaciones de ejercicios anteriores (2012 y 2013), el presente Expediente de Modificación de Créditos incrementa la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que en Contabilidad Nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. Es decir, en Contabilidad Nacional, el gasto debería haberse imputado a los ejercicios 2012 y 2013 según corresponda, en lugar de registrarse como gasto del presente ejercicio.

Por consiguiente, la "Capacidad de Financiación" del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, asciende a la cifra de 45.386.820,32 euros.

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos afecta a la regla de gasto del grupo local, en el sentido de incrementar el margen de gasto en el importe de 193.254,14 euros por el motivo expuesto en el punto Quinto anterior, párrafo segundo. Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se sitúa en el importe de 1.451.473,78 euros."

17º HACIENDA. Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, adscrito al Organismo Autónomo “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”.

Se da cuenta de la Propuesta que formula Dña. Luisa Pastor Lillo, Presidenta del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” cuyo contenido, en su parte expositiva, es el siguiente :

“El Consejo Rector de Suma Gestión Tributaria, acordó en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 2014, entre otros asuntos, aprobar la Modificación del Catálogo de Puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante adscrito a Suma Gestión Tributaria, con efectos del 1 de enero de 2015.

Dicho acuerdo fue adoptado en uso de las facultades establecidas en el art. 7.d.2, de los Estatutos que rigen esta Entidad.

El citado artículo diferencia claramente las competencias del Consejo Rector sobre el Catálogo o Relación de Puestos del personal según su relación contractual. Respecto al personal directivo y laboral determina como competencia propia su aprobación, y sobre el personal funcionario prevé su aprobación inicial, con carácter de propuesta para su posterior elevación al Pleno Provincial de la Excma. Diputación para su aprobación definitiva.

En consecuencia, una vez aprobada la Modificación del Catálogo de Puestos del Personal Funcionario de la Excma. Diputación adscrito a Suma. Gestión Tributaria, con efectos del 1 de enero de 2015, procede elevar al Pleno Provincial. ...”

En su virtud, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo adoptado en sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2014, y con la parte dispositiva de la referida Propuesta, por unanimidad, se acuerda proponer al Pleno de S.E. la adopción del siguiente acuerdo :

Primero.- Aprobar la Modificación del Catálogo de Puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, adscrito al Organismo Autónomo “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, con efectos del 1 de enero de 2015, en los siguientes términos :

ANEXO IV

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA.

DIPUTACIÓN ADSCRITO A SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA, CON EFECTOS DEL 1 DE ENERO DE 2015.

DOTAC.	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		GRUPO	ESCALA ADSCRITA	C.DESTINO	C.ESPECIFICO ⁽¹⁾	SISTEMA DE PROVISIÓN ⁽²⁾
1	JEFE DEL ÁREA JURÍDICA	A1	Admón. Grl/Esp.	Nº 28	17.994,12	
1	JEFE DEL ÁREA ECONÓMICA	A1/A2	Admón. Especial	Nº 26	20.226,96	
1	JEFE DE ORGANIZACIÓN	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 26	15.372,24	
1	JEFE GESTIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y SANCIONES	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 26	15.372,24	
1	JEFE GESTIÓN TRIBUTOS INMOBILIARIOS.	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 26	15.018,12	
1	JEFE DE RECAUDACIÓN	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 26	15.018,12	
1	JEFE DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y GESTIÓN DE TRIBUTOS ECONOMICOS	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 26	15.018,12	
1	JEFE TESORERÍA	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 24	15.003,24	
1	JEFE UNIDAD DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 24	13.020,48	
1	JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 24	13.020,48	
1	JEFE DE UNIDAD DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	A1/A2	Admón. Especial	Nº 24	13.020,48	
1	JEFE DE UNIDAD DE GESTION TRIBUTOS ECONOMICOS	A1/A2	Admón. Especial	Nº 24	8.164,08	
1	COORD. JEFE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GESTIÓN TRIBUTARIA	C1	Admón. Grl/Esp.	Nº 22	12.639,72	
1	RESPONSABLE DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES	A1/A2	Admón. Especial	Nº 22	5.352,12	
1	SECRETARIA DE DIRECCIÓN	C1/C2	Admón. General	Nº 18	8.003,76	

(1) Las condiciones particulares que se retribuyen son: la responsabilidad y especial dificultad técnica.

(2) Forma de Provisión:

- L.D: Libre Designación.
- C: Concurso.

Segundo.- Publicar, incorporando las modificaciones, el nuevo Catálogo de Puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial adscrito al Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se da cuenta del Ruego que presenta por escrito el Sr. Diputado Provincial, Portavoz del Grupo Socialista, D. David Cerdán Pastor, cuyo tenor literal es el siguiente :

"AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DAVID CERDÁN PASTOR, Diputado Provincial y Portavoz del Grupo Socialista de esta Diputación, ante el Pleno Provincial formula el siguiente

RUEGO

Por acuerdo del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial se aprobó la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para obras de Rehabilitación en monumentos de titularidad municipal e Iglesias cualquiera que fuera su titularidad, anualidad 2014, resolviéndose por Decreto de la Presidente de la Corporación.

La convocatoria tiene por objeto subvencionar las obras de rehabilitación en edificios de titularidad municipal catalogados como de relevancia local o interés cultural, así como Iglesias cualquiera que fuera su titularidad. No obstante, las citadas bases excluyen, por omisión, a las entidades locales menores las EATIM.

Sin embargo entre las competencias propias de la entidad local menor, se incluye:

La administración, conservación y aprovechamiento del patrimonio que, en su caso, se les asigne.

Por ello, no entendemos esta exclusión en las bases de la convocatoria, produciéndose un perjuicio notable para las Entidades Locales Menores que deben realizar obras de reforma o rehabilitación en sus monumentos o Iglesias.

Así pues, se eleva el presente RUEGO al pleno provincial.

En todas aquellas convocatorias que no exista impedimento legal para su concesión, ampliar los beneficiarios a las Entidades Locales Menores.”

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Sí. Está formulado por escrito. En la Junta de Portavoces se ha adelantado el criterio, y es que se va a estudiar en las Convocatorias el que este aspecto pueda estar incluido. No es algo automático. Hay convocatorias en las que habría que prever, cuando se tiene en cuenta la cifra de población, si se va a dar entrada a las Entidades Locales Menores, que su población no computara con la del municipio del que forman parte, pues si no habría duplicidad. Por tanto, eso conlleva tener en cuenta esa cuestión. Y, por otro lado, no todas las Entidades Locales pueden hacer lo mismo : depende de su estatuto de creación qué competencias tienen delegadas por parte del Ayuntamiento cabecera del que forman parte. Por lo tanto, en una Entidad puede ser competente su Corporación o sus representantes para hacer algo y en otra no; con lo cual no se puede establecer un régimen generalizado. Habría que aportar el certificado en la Convocatoria. De modo que eso va a estudiarse para que se pueda hacer así, en lo sucesivo, cuando se pueda.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muy bien. ¿Si?

D. David Cerdán Pastor.- Tenía una pregunta.

Ilma. Sra. Presidenta.- Formúlela.

D. David Cerdán Pastor.- En uno de los Decretos la Presidenta hace una encomienda a PROAGUAS por valor de 29.500,00 euros para estudios y trabajos técnicos para el desarrollo de un cluster del agua en Alicante. Como eso, desde nuestro punto de vista, está poco concretado, no sabemos cuál es la aspiración, el objetivo y la intención. Me gustaría que lo explicara.

Ilma. Sra. Presidenta.- Tenemos varias ofertas de empresarios, porque sabes que el tema del agua aquí es importante. Por lo tanto, aquí se han desarrollado muchas empresas cuyo cometido es cualquier cosa que tiene que ver no con el agua, sino con la distribución. Unas trabajan en válvulas, otras trabajan en motores, etc. ... Hay muchas. Es igual que se están desarrollando los clusters de la salud, como Vd. sabe, pues vamos a ver si hay posibilidades -porque creemos que tenemos base para que sea así- de que Alicante pueda ser pionera en el desarrollo de todas estas empresas. Vamos a estudiar qué posibilidades hay.

Ojalá sirva para que nos traigan más agua. No sé si ha entendido Vd. para qué se está haciendo.

D. David Cerdán Pastor.- Lo entiendo bien, pero no comprendo que ese impulso que pretende dar a ese famoso cluster del agua, ese apoyo a las empresas, etc., etc., esté reflejado en 29.500,00 euros. Me parece una cifra excesiva. Pero es una valoración personal.

Ilma. Sra. Presidenta.- Bueno. Muy bien. ¿Más preguntas?

Dña. María Elena Albentosa Ruso.- L'altre dia vam tindre una reunió del MARQ, del Museu Arqueològic. Com sempre des del nostre Grup volem felicitar el treball que es fa des del Museu. Però ens crida l'atenció sempre el tema del finançament d'este Museu. I ens crida l'atenció per dos motius : u, que ja ho hem dit moltes vegades i que és reiteratiu, és l'aportació, per a nosaltres mínima, que fa la Conselleria, i crec que hauríem des d'esta administració demanar que fóra major; i un altre tema, un tema "estrella", és l'aportació de certs ajuntaments que hi col·laboraven també econòmicament amb el Museu.

Podem fer la pregunta de moltes maneres, però la qüestió és que només dos ajuntaments estan aportant econòmicament. Són com a patrons -així els hi va anomenar l'altre dia- del Museu. Em crida l'atenció que altres ajuntaments no hi estiguen, o que no estiguen ni l'ajuntament que vosté presideix, ni el que presideix el diputat de Cultura, ni els que presideixen moltes persones que estan ací, que formen part de l'equip de Govern. Ens crida l'atenció. Era una pregunta: si hi ha algun motiu pel qual eixos ajuntaments no hi col·laboren com a patrons.

Ilma. Sra. Presidenta.- Jo crec que possiblement encara no s'ha desenvolupat eixa cultura, perquè hi ha ajuntaments que no volen formar part d'una Fundació per principi.

Per això es va fer això del "soci o amic del MARQ", te'n recordes? I a través d'aquí es poden fer aportacions. Ho faran o no ho faran; açò és voluntari. El que sí que és veritat és que el MARQ, en este moment, jo crec que s'està obrint a la província. Qualsevol ajuntament que demana assessorament tècnic, o que els desenvolupem una exposició o qualsevol cosa d'estes, troba que el MARQ està obert a fer-ho quan toque, quan es puga fer. Ara, jo crec que no podem obligar els ajuntaments a ser patrons. Ser patró és una cosa voluntària. Però sí que podem dir-ho, i això jo crec que s'ha fet: és a dir, difondre entre tots els ajuntaments que, qui vulga, pot fer-se amic del MARQ, o formar-ne part del Patronat.

Podeu repetir-ho, a veure si teniu més sort, però jo crec que en els ajuntaments, en estos moments, tots ho estem passant regular, per no dir més que regular, i açò no és per a ells una cosa prioritària. Ací estan el municipi que alberga el Museu, que està de patró, i l'altre municipi que té uns jaciments importants, i també ha volgut estar i ser "patró". Jo ací, a tots els alcaldes, aprofite per dir-los que poden ser patrons, si ho estimen convenient. Molt bé.

¿Alguna cosa más? Muchas gracias a todos.

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.